



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Seguros Agrarios. Subvenciones.— Orden de 14 de noviembre de 2003, por la que se modifica la Orden de 8 de enero de 2003, por la que se establece la convocatoria de subvenciones de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios combinados para el año 2003 13757

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a M^a de los Ángeles Rozas Espada, Profesora Titular de Escuela Universitaria 13758

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de personal docente e investigador contratado 13759

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura para el desarrollo de Programas sobre Drogodependencia 13787

Convenios.— Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2003 del Protocolo

General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Sanidad y Consumo) 13789

Consejería de Economía y Trabajo

Pymes. Incentivos.— Orden de 4 de noviembre de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes 13790

Pymes. Incentivos.— Orden de 4 de noviembre de 2003, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 4 expedientes 13791

Consejería de Fomento

Planeamiento.— Resolución de 3 de marzo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones números 2 referente a la calificación del edificio INEM, 3 referente a rectificación del límite de zona usos deportivos, 5 referente a la Unidad de Actuación nº 6, 6 referente a la Unidad de Actuación nº 7 y de los artículos 69, 74, 85, 91, 92, 94, 96, 104, 106 y 108 de las Normas Urbanísticas, del expediente de modificación nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra 13793

Planeamiento.— Resolución de 14 de septiembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente la modificación nº 7 referente a cambio de trama en el Plan Especial de Reforma Interior de la C/ Burguillos, y nº 8 referente a rectificación del trazado de la C/ Traseras de Belén, incluidas en el expediente de modificaciones nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra 13793

Planeamiento.— Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación número 4, referente a cambio de ordenanza en una franja de la Unidad de Actuación nº 2, incluida en el expediente de modificaciones nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra 13794

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cordobilla de Lácara 13799

Anexo a la Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cordobilla de Lácara 13841

Capacitación Profesional.— Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 13800

Consejería de Cultura

Bienes de Interés Cultural.— Orden de 3 de octubre de 2003, por la que se resuelve incoar expediente para la declaración de Medellín como Bien de Interés Cultural con categoría de Parque Arqueológico 13800

Consejería de Sanidad y Consumo

Organización administrativa. Registros.— Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de registros auxiliares 13801

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Proyecto y obra de modificación de las líneas eléctricas transfronterizas peligrosas para las aves en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 0332011ID065 13802

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “Escalabras”, nº 12.409 del término municipal de Santa Marta de los Barros y cuyo titular es D. Miguel Macías Moreno 13802

Notificaciones.— Edicto de 27 de octubre de 2003, por el que se notifica la Resolución de 4 de septiembre de 2003, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/119/03, Acta H-221/03, empresa “Minas de Alcántara, S.L.” 13803

Notificaciones.— Edicto de 27 de octubre de 2003, por el que se notifica la Resolución de 30 de septiembre de 2003, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/133/03, Acta H-393/03, empresa “Javier Ruano, S.L.” 13804

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 16 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Ampliación y mejora del ETAP de Ceclavín”. Expte.: OBR2002178 13805

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para el “Desarrollo y explotación del Plan de Aforos de Carreteras de la Junta de Extremadura”. Expte.: AT2003066 13805

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de “Sustitución de conducciones en la Mancomunidad de Jaime Ozores y Feria”. Expte.: OBR2003018 13806

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-317, de Oliva de la Frontera a L.P. de Huelva”. Expte.: OBR2003025 13806

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-320, de Zafrá a Barcarrota. Travesía de Salvatierra de los Barros”. Expte.: OBR2003060 13807

Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Prevención de inundaciones en Navas del Madroño”. Expte.: OBR2003063 13807

Información pública.— Anuncio de 14 de marzo de 2002, sobre instalaciones ganaderas. Situación: Paraje “El Robladillo”, polígono 1, parcelas 372 y 374. Promotor: Máximo Tarango Calero, en Villanueva de la Vera 13808

Notificaciones.— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Óscar Silva Bruno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 13808

Notificaciones.— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Fátima Pardo Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 13809

Notificaciones.— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Dolores Navarro Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 13811

Notificaciones.— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Alejandro Jiménez Suares, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 13813

Notificaciones.— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Jiménez Fernández y D^a Sara Santiago Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 13814

Notificaciones.— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra

D^a Rosa María García Martín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 13816

Notificaciones.— Anuncio de 29 de octubre de 2003, sobre publicación de Acuerdo de Incoación del procedimiento dirigido a declarar la pérdida del derecho de D. Ángel Jesús Santano Carrero y a D^a María del Pilar Montero Mateos, a la percepción de las ayudas económicas reconocidas para la adquisición de una VPO-RE, expediente nº 10-NC-0134/2000-I-E 13817

Notificaciones.— Anuncio de 31 de octubre de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 13819

Notificaciones.— Anuncio de 31 de octubre de 2003, sobre notificaciones de Resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes 13820

Notificaciones.— Anuncio de 31 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de transportes ... 13821

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 30 de octubre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a S.C. Rodríguez Rodríguez 13822

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de cuatro camiones de incendios forestales”. Expte.: 0333021F0031 13822

Adjudicación.— Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Refuerzo de firme en la pista de Los Italianos en Ruecas”. Expte.: 0352011F0006 13822

Adjudicación.— Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora camino rural de servicio La Umbria en Herrera del Duque”. Expte.: 0352011F0007 13823

Adjudicación.— Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento del cami-

no ruta de Carlos V en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste”. Expte.: 0352011F0042 13823

Adjudicación.— Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora del camino rural de servicio Pueblo Nuevo - Alcazaba”. Expte.: 0352011F0062 13824

Adjudicación.— Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento del camino de circunvalación de Arroyo de San Serván”. Expte.: 0352011F0063 .. 13824

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Corrección de errores del anuncio de 23 de octubre de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de “Adquisición, instalación y puesta en marcha de un tomógrafo Pet-Tac y un ciclotrón para el Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS 00/01/04 CA 13825

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 29 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 295/2003 13825

Notificaciones.— Edicto de 29 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 322/2003 13826

Notificaciones.— Edicto de 29 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 351/2003 13826

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Precios públicos.— Anuncio de 3 de noviembre de 2003, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales ... 13826

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

Pruebas selectivas.— Anuncio de 5 de noviembre de 2003, sobre convocatoria para cubrir mediante el sistema de oposición libre una plaza de Administrativo ... 13828

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 3 de noviembre de 2003, sobre Estudio de Detalle 13839

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Escudos Heráldicos.— Edicto de 3 de noviembre de 2003, sobre adopción del Escudo de Armas 13839

Ayuntamiento de Cabrero

Escudos Heráldicos.— Edicto de 3 de noviembre de 2003, sobre adopción del Escudo de Armas 13839

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 3 de noviembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 13839

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 31 de octubre de 2003, sobre nombramiento de funcionarios de carrera 13839

Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres

Notificaciones.— Anuncio de 4 de noviembre de 2003, sobre citación para notificación 13840

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cordobilla de Lácara y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 9,38 euros.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de noviembre de 2003, por la que se modifica la Orden de 8 de enero de 2003, por la que se establece la convocatoria de subvenciones de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios combinados para el año 2003.

La Orden de 8 de enero de 2003, publicada en el D.O.E. nº 7, de 16 de enero, establece la convocatoria de subvenciones de la

Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el año 2003 en aplicación del Decreto 4/2002, de 15 de enero, por el que se regula la concesión de subvenciones de la Administración Autónoma de Extremadura a la suscripción de seguros agrarios. Se benefician de estas subvenciones, las producciones de las explotaciones ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Esta Consejería, consciente de que el Sistema de Seguros Agrarios supone un instrumento eficaz para la gestión de los riesgos climatológicos y otras adversidades que pudieran incidir sobre la

estabilidad de las rentas de las explotaciones agrarias extremeñas, viene apoyando decisivamente este sistema de protección que da cobertura a la práctica totalidad de las producciones agrícolas y ganaderas y a la producción acuícola.

En base a lo anterior, y ante el incremento notable que se está produciendo en la contratación de seguros agrarios, se hace necesario modificar la Orden de referencia, ampliando la dotación económica prevista en la misma, con el fin de cubrir las necesidades reales surgidas en este sector y así cumplir los objetivos marcados con esta ayuda.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único.

Se modifica el artículo 8 de la Orden de 8 de enero de 2003, por la que se establece la convocatoria de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el año 2003, que quedará redactado de la forma siguiente:

“La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se estima necesaria para la aplicación de las distintas actuaciones contenidas en la presente Orden, será de cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y un euros con veinticinco céntimos (5.844.251,25 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2003.12.02.712C.470.00, Proyecto de Gasto 2000.12.002.0010.00 “Ayudas a la suscripción de pólizas de seguros de productos agrarios”, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que resulten de aplicación”.

Disposición final Primera.- Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de noviembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D^a M^a de los Ángeles Rozas Espada, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 4 diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de

agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Producción Vegetal, del Departamento de Biología y Producción de los Vegetales, a D^a M^a de los Ángeles Rozas Espada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 29 de octubre de 2003.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de personal docente e investigador contratado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado (D.O.E. de 11 de julio), el Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (D.O.E. del 19), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y por la Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura (D.O.E. 8 de agosto).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera: Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se regula el régimen del personal Docente e Investigador Contratado (DOE de 11 de julio), el Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (DOE del 19), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura y por la Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002 por la que se aprueba la Normativa de Contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de agosto), y se tramitarán independientemente por cada una de las plazas convocadas.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo establecido en el Decreto 94/2002.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

A) Ser español, o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

B) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos se entenderán cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Haber superado todas las materias de estudio que se determinan en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Universidades. Se

aportará Certificación expedida por la Universidad donde haya superado dichos estudios.

A.2) No haber tenido relación contractual de carácter administrativo, con cualquier Universidad Pública, en la categoría de Ayudante con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre). A estos efectos, deberá presentarse declaración jurada, según modelo que figura como Anexo IV. A.

B) Para concursar a las plazas de Profesor Ayudante Doctor, estar en posesión del título de Doctor y que, durante al menos dos años, no se haya tenido relación contractual, estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura. Durante ese periodo deberá, acreditar, mediante Certificación, haber realizado tareas docentes y/o investigadoras en Centros no vinculados a la Universidad de Extremadura, haciendo constar el régimen jurídico de la relación mantenida. A estos efectos, deberá presentarse declaración jurada, según modelo que figura como Anexo IV. B.

El Servicio de Personal aportará a la Comisión de Selección, informe en el que hará constar si cumple el requisito de no haber tenido relación contractual estatutaria o como becario en la Universidad de Extremadura durante al menos dos años, establecido en el artículo 10, apartado 9 de la Normativa para la Contratación del Profesorado.

Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o en su caso del Órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello.

C) Para concursar a plazas de Profesores Asociados, deberán acreditar el ejercicio de una actividad profesional fuera de la Universidad.

C.1.- Para el profesional que trabaja por cuenta ajena, se justificará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento, y del documento acreditativo del alta en la Seguridad Social correspondiente al periodo de servicios que se acredita.

C.2.- Para los candidatos que realicen el ejercicio libre de la Profesión, bastará el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las Empresas sobre los trabajos realizados.

Solicitudes

Novena: Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán, por duplicado, la correspondiente solicitud de participación,

según modelo del Anexo II de esta convocatoria, así como la documentación justificativa de los méritos y requisitos. La citada solicitud, dirigida al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Extremadura, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, en Badajoz o Cáceres, (Avda. de Elvas, s/n. (Badajoz); Plaza de Caldereros, nº 2 (Cáceres) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se retirará en el Registro General de la UEx o en la dirección de internet "<http://www.unex.es/concursos/>".

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección.

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria, salvo que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y departamento sean idénticas, en cuyo caso bastará la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 19 € (Presupuestos de la UEX para el año de 2002) la mencionada cantidad será ingresada en la c/c 0182/2883/30/0200000056 de BBVA (Juan Carlos I) en Badajoz, bajo la denominación "Uex. Pruebas selectivas", debiendo especificar la clave de la plaza o plazas a las que se opte.

Si la solicitud presentara defectos subsanables de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.

Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

Decimoprimera: Los concursos serán resueltos por una Comisión de Selección, que figura en el Anexo I de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Resolución de 31 de julio de 2002 del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 30 de julio de 2002 por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de agosto).

Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no expresamente previsto en esta convocatoria, a la Normativa para la Contratación de Profesorado aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha 30 de julio, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes de la misma con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Personal —Negociado de Oposi-

ciones y Concursos— Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

Resolución del concurso

Decimosegunda: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el plazo de veinticuatro horas a contar desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Contra las mismas podrá presentarse reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de un mes desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme al artículo 54.2 de la Ley 30/1992.

La puntuación mínima para la adjudicación de la plaza que con carácter general será del 12% de la puntuación total máxima que figura en los apartados 2 al 7 del Baremo (6 puntos).

Decimocuarta: En la misma fecha en la que finalice la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos los resultados en los tablones de anuncios del Rectorado, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente la hora en que se verifica esta publicidad.

Decimoquinta: La comunicación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación en los tablones de anuncios del Rectorado, del extracto del Acta que indique el aspirante seleccionado y, en su caso, el orden de prelación de los restantes aspirantes.

Formalización del contrato

Decimosexta: Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de nombramiento al Rector de la Universidad, quien procederá a la formalización del oportuno contrato en régimen laboral.

En el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto del Acta, deberá presentar a través del Registro General de la Universidad la documentación que con tal le será facilitada en el Servicio de Personal. Si en dicho plazo no presentase la documentación, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida, notificándose por parte del servicio de Personal al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza.

Recibida la documentación, el Servicio de Personal citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a cinco días hábiles para la firma del contrato. Si no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Personal el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.

Lista de espera

Decimoséptima: Finalizado el concurso, con la propuesta de la Comisión de Selección, el Servicio de Personal elaborará una lista de los aspirantes, que no hubieran obtenido plaza, ordenada de mayor a menor puntuación para proceder a la cobertura temporal a que se refiere el artículo 17 de la Normativa para la Contratación del Profesorado.

Norma final

Decimooctava: Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión contemplada en el artículo 137 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Las Resoluciones de los Recursos serán susceptibles de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

Decimonovena: Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a cinco de noviembre de dos mil tres.

El Rector,
P.D.F. El Vicerrector de Ordenación
Académica y Profesorado,
PABLO VALIENTE GONZÁLEZ

ANEXO I

CONCURSO DE MÉRITOS C/5 (2003/2004)

Plaza: DL2544

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DIDÁCTICA EXPRES. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.

Área: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Perfil: DOCENCIA EN ALTO RENDIMIENTO EN JUDO; INICIACIÓN A LA LUCHA Y PRACTICUM.

Localización: D. EXP. MUS. PLÁST. CORP.—F. CIENC. DEP—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: BAJA POR ENFERMEDAD

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 9.869,40

C. Destino 5.040,12

Complemento de Homologación 1.692,12

Pagas Extraordinarias (2): 1.812,90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis Antonio Ramos Mondéjar (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Javier Moreno Hernández (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ruth Jiménez Castuera (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Ibáñez Godoy (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Eduardo Manuel Cervelló Gimeno (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Narcis Gusi Fuertes (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Raúl Reina Vaillo (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Fernando Del Villar Álvarez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Plaza: DL0822

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DIDÁCTICA EXPRES. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.
 Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
 Perfil: DOCENCA EN EDUCACIÓN FÍSICA EN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EDUCACIÓN FÍSICA Y SU DIDÁCTICA.
 Localización: D. EXP. MUS. PLÁST. CORP.—F. EDUCACIÓN—
 Tipo de Contrato: Laboral
 Duración del Contrato: BAJA MATERNAL
 Retribuciones (en cómputo anual)
 Sueldo 3.600,60
 C. Destino 2.081,52
 Complemento de Homologación 1.269,12
 Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D^a María José Mateos Carreras (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura
 Vocal: D. Sebastián Feu Molina (Ayudante). Universidad de Extremadura
 Vocal: D. Juan José Lozano Pino (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura
 Vocal: D. Pablo Fernando Molero Navajas (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D. Manuel Vizuete Carrizosa (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura
 Vocal: D^a Yolanda María Hermoso Vega (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura
 Vocal: D. Manuel Lozano Pino (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura
 Vocal: D^a Juana Pérez Mañanas (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura
 Plaza: DL2430
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO
 Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
 Departamento: ENFERMERÍA
 Área: ENFERMERÍA
 Perfil: DOCENCIA EN: CLÍNICA PODOLÓGICA INTEGRADA I, PODOLOGÍA PREVENTIVA Y PODOLOGÍA ESPECIAL.
 Localización: ENFERMERÍA —CENTRO UNIVERS. PLASENCIA—

Tipo de Contrato: Laboral
 Duración del Contrato: 2 AÑOS
 Retribuciones (en cómputo anual)
 Sueldo 3.600,60
 C. Destino 2.081,52
 Complemento de Homologación 1.269,12
 Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D^a Magdalena Perianes Ferreiro (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura
 Vocal: D^a María Blanca Fajardo Utrilla (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura
 Vocal: D. Antonio Galindo Casero (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura
 Vocal: D^a María Nieves Merchán Felipe (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D^a Rosa María Rojo Durán (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura
 Vocal: D. Andrés Moreno Méndez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura
 Vocal: D^a María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura
 Vocal: D. Francisco Martínez Bruque (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Plaza: DLI193
 Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO
 Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS
 Departamento: MEDICINA Y SANIDAD ANIMAL
 Área: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL
 Perfil: DOCENCIA EN CLASES PRÁCTICAS DE PATOLOGÍA MÉDICA
 Localización: MEDIC. SANIDAD ANIMAL —FAC. VETERINARIA—
 Tipo de Contrato: Laboral
 Duración del Contrato: BAJA MATERNAL
 Retribuciones (en cómputo anual)
 Sueldo 3.600,60
 C. Destino 2.081,52

Complemento de Homologación 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Rafael Barrera Chacón (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Jiménez Redondo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Joaquín Sánchez Peinado (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Teresa Roy Pérez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Fernando Juan Peña Vega (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús Usón Gargallo (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Cinta Mañé Seró (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Santiago Andrés Díaz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Plaza: DL1975

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ELECTRÓNICA E INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA

Área: INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN

Perfil: DOCENCIA EN TECNOLOGÍA MECÁNICA

Localización: ELECTR. ING. ELECTR. —E. I. INDUSTRIALES—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.600,60

C. Destino 2.081,52

Complemento de Homologación 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio Marcelo Maeso (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Inocente Cambero Rivero (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Manuel Reino Flores (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Moreno Romero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Javier Alonso Sánchez (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Gloria Galán Marín (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José María Del Castillo Granados (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Lorenzo Sevilla Hurtado (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Málaga

Plaza: DL0688

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: TÉCNICAS, MEDIOS Y ELEM. DE LA CONSTRUCC.

Área: CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS

Perfil: DOCENCIA EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN (ARQUITECTURA TÉCNICA)

Localización: TÉC. MED. ELEM. CONST. —E. POLITÉCNICA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.600,60

C. Destino 2.081,52

Complemento de Homologación 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Miguel María Hurtado Urrutia (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Luis María González Jiménez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Carlos Alonso Muñoz (Profesor Titular Esc. Universitarias).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. José González Morales (Profesor Titular Esc. Universitarias).
Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Carolina Tejeiro Vidal (Profesor Titular Esc. Universitarias).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Luis Pedrera Zamorano (Profesor Titular Esc. Universitarias).
Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Felicísima López Muriel (Profesor Titular Esc. Universitarias).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. Santiago Hernández Fernández (Catedrático de Escuelas
Universitarias). Universidad de Extremadura

Plaza: DL1149

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —ESCUELA POLITÉCNICA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 3.600,60

C. Destino 2.081,52

Complemento de Homologación 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio Plaza Miguel (Profesor Titular Esc. Universitarias).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. Julio Ballesteros Rubio (Catedrático de Escuelas Universitarias).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Antonio Gómez Pulido (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. Miguel Ángel Vega Rodríguez (Profesor Titular Esc. Universitarias).
Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Isabel García Muñoz (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Miguel Martínez Candela (Profesor Titular Esc. Universitarias).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. Pablo Bustos García De Castro (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Ángel García Martínez (Profesor Titular Esc. Universitarias).
Universidad de Extremadura

Plaza: DL2536

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —CENTRO UNIVERSIT. MÉRIDA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo 9.869,40

C. Destino 5.040,12

Complemento de Homologación 1.692,12

Pagas Extraordinarias (2): 1.812,90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Antonio Plaza Miguel (Profesor Titular Esc. Universitarias).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. Julio Ballesteros Rubio (Catedrático de Escuelas Universitarias).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Antonio Gómez Pulido (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. Miguel Ángel Vega Rodríguez (Profesor Titular Esc. Universitarias).
Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Isabel García Muñoz (Profesor Titular de Universidad).
Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Miguel Martínez Candela (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Pablo Bustos García De Castro (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Ángel García Martínez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Plaza: DL2547

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —FAC. BIBLIOTEC. Y DOCUMENT.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.600,60

C. Destino: 2.081,52

Complemento de Homologación: 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Helena M^a Galán Fajardo (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Soledad Ruano López (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Victoria Carrillo Durán (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Tatiana Millán Paredes (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio García Díez (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Clara Eugenia Marcos Gómez (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Javier Trabadelo Robles (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana González Delgado (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Plaza: DL2548

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —FAC. BIBLIOTEC. Y DOCUMENT.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.600,60

C. Destino: 2.081,52

Complemento de Homologación: 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Helena M^a Galán Fajardo (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Soledad Ruano López (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Victoria Carrillo Durán (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Tatiana Millán Paredes (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio García Díez (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Clara Eugenia Marcos Gómez (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Javier Trabadelo Robles (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana González Delgado (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Plaza: DL2549

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA
 Localización: INFORMÁTICA —FAC. BIBLIOTEC. Y DOCUMENT.—
 Tipo de Contrato: Laboral
 Duración del Contrato: 2 AÑOS
 Retribuciones (en cómputo anual)
 Sueldo: 3.600,60
 C. Destino: 2.081,52
 Complemento de Homologación: 1.269,12
 Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D^a Helena M^a Galán Fajardo (Ayudante). Universidad de Extremadura
 Vocal: D^a Soledad Ruano López (Ayudante). Universidad de Extremadura
 Vocal: D^a María Victoria Carrillo Durán (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura
 Vocal: D^a Tatiana Millán Paredes (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D. Antonio García Díez (Ayudante). Universidad de Extremadura
 Vocal: D^a Clara Eugenia Marcos Gómez (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura
 Vocal: D. Javier Trabadelo Robles (Ayudante). Universidad de Extremadura
 Vocal: D^a Ana González Delgado (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Plaza: DL2550

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —FAC. BIBLIOTEC. Y DOCUMENT.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.600,60

C. Destino: 2.081,52

Complemento de Homologación: 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D^a Helena M^a Galán Fajardo (Ayudante). Universidad de Extremadura
 Vocal: D^a Soledad Ruano López (Ayudante). Universidad de Extremadura
 Vocal: D^a María Victoria Carrillo Durán (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura
 Vocal: D^a Tatiana Millán Paredes (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.
 Vocal: D. Antonio García Díez (Ayudante). Universidad de Extremadura
 Vocal: D^a Clara Eugenia Marcos Gómez (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura
 Vocal: D. Javier Trabadelo Robles (Ayudante). Universidad de Extremadura
 Vocal: D^a Ana González Delgado (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Plaza: DL2276

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: INGENIERÍA TELEMÁTICA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —FACULTAD DE CIENCIAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.600,60

C. Destino: 2.081,52

Complemento de Homologación: 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Luis González Sánchez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Arias Masa (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Manuel Díaz Díaz (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Lorenzo Manuel Martínez Bravo (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Carlos González Macías (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Miguel Ángel Martín Tardío (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Alberto González De La Calle (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Javier Rodríguez Pérez (Ayudante). Universidad de Extremadura

Plaza: DL2538

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: INFORMÁTICA

Área: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: INFORMÁTICA —CENTRO UNIVERSIT. MÉRIDA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 9.869,40

C. Destino: 5.040,12

Complemento de Homologación: 1.692,12

Pagas Extraordinarias (2): 1.812,90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Manuel Barrena García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Elena Jurado Málaga (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan María Hernández Núñez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Félix Rodríguez Rodríguez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Pedro Luis Pérez Serrano (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Antonio Gil Prieto (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Castillo Martínez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Polo Márquez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Plaza: DL2551

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: LENGUA INGLESA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Perfil: DOCENCIA EN INGLÉS PARA FINES ESPECÍFICOS DOCUMENTACIÓN. INGLÉS (F. MEDICINA) MORFOSINTASIS Y SEMÁNTICA.

Localización: LENGUA INGLESA —FAC. BIBLIOT. Y DOCUM.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 9.869,40

C. Destino: 5.040,12

Complemento de Homologación: 1.692,12

Pagas Extraordinarias (2): 1.812,90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Patricia Karen Edwards Rokowski (Catedrático de Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Ian Robinson Xxx (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Rafael Alejo González (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis Girón Echevarría (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Alejandro Blas Curado Fuentes (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María José García Berzosa (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Antonio Hoyas Solís (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Plaza: DL2552

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: LENGUA INGLESA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Perfil: DOCENCIA EN IDIOMA EMPRESARIAL (INGLÉS)

Localización: LENGUA INGLESA —FAC. EST. EMP. TURISMO—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.600,60

C. Destino: 2.081,52

Complemento de Homologación: 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Patricia Karen Edwards Rokowski (Catedrático de Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Ian Robinson Xxx (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Rafael Alejo González (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis Girón Echevarría (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Alejandro Blas Curado Fuentes (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María José García Berzosa (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Antonio Hoyas Solís (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Plaza: DL1587

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: LENGUA INGLESA

Área: FILOLOGÍA INGLESA

Perfil: DOCENCIA EN INGLÉS PARA ECONOMISTAS E IDIOMA EMPRESARIAL

Localización: LENGUA INGLESA —FAC. CC. ECON. Y EMPRES.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.600,60

C. Destino: 2.081,52

Complemento de Homologación: 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Patricia Karen Edwards Rokowski (Catedrático de Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Ian Robinson Xxx (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Rafael Alejo González (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis Girón Echevarría (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Alejandro Blas Curado Fuentes (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María José García Berzosa (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Antonio Hoyas Solís (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Plaza: DL2353

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: FILOLOGÍA ROMÁNICA

Área: FILOLOGÍAS GALLEGA Y PORTUGUESA

Perfil: DOCENCIA EN FONÉTICA Y FONOLOGÍA PORTUGUESA; METODOLOGÍA Y DIDÁCTICA DE LA LENGUA PORTUGUESA Y TRADUCCIÓN PORTUGUÉS-ESPAÑOL Y ESPAÑOL-PORTUGUÉS

Localización: FILOLOGÍA ROMÁNICA —F. FILOSOFÍA LETRAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: BAJA MATERNAL

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 9.869,40

C. Destino: 5.040,12

Complemento de Homologación: 1.692,12

Pagas Extraordinarias (2): 1.812,90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Carmen María Comino Fernández De Cañete (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a M^a Dolores Amado Garlito (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan María Carrasco González (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Antonia Pires Rodríguez (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Luisa Trindade Madeira Leal (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Cilla Lorenzo Modia (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Da Conceição Vaz Serra Pontes Cabrita (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Luis Gavilanes Laso (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Salamanca

Plaza: DL2545

Categoría: AYUDANTE INTERINO

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: FILOLOGÍA ROMÁNICA

Área: FILOLOGÍA FRANCESA

Perfil: DOCENCIA EN LENGUA FRANCESA II Y LENGUA FRANCESA V

Localización: FILOLOGÍA ROMÁNICA —F. FILOSOFÍA LETRAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: BAJA MATERNAL

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 9.869,40

C. Destino: 5.040,12

Complemento de Homologación: 1.692,12

Pagas Extraordinarias (2): 1.812,90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Elisa Inmaculada Luengo Albuquerque (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Ramiro Martín Hernández (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana González Salvador (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan José Camisón Fernández (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Emilia Oliva García (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Isabelle Moreels Xxx (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Concepción Hermosilla Álvarez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Prado Biezma (Catedrático de Universidad). Universidad Complutense de Madrid

Plaza: DL2546

Categoría: AYUDANTE

Dedicación: T. C. 4 HORAS LECTIVAS/4 HORAS TUTORÍAS

Departamento: HISTORIA

Área: HISTORIA CONTEMPORÁNEA

Perfil: DOCENCIA EN HISTORIA DEL MUNDO ACTUAL HISTORIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. HISTORIA DE EUROPA SIGLO XX

Localización: HISTORIA —FACULTAD DE FILOSOFÍA LETRAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 9.869,40

C. Destino: 5.040,12

Complemento de Homologación: 1.692,12

Pagas Extraordinarias (2): 1.812,90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Fernando Sánchez Marroyo (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Pantoja Chaves (Ayudante). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Enrique Moradiellos García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Mario Pedro Díaz Barrado (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Sánchez González (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Julián Chaves Palacios (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Jesús Merinero Martín (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan García Pérez (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Plaza: DL1937

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DERECHO PÚBLICO

Área: DERECHO CONSTITUCIONAL

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: DERECHO PÚBLICO —FACULTAD DE DERECHO—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.600,60

C. Destino: 2.081,52

Complemento de Homologación: 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Ángel Jacinto Rodríguez-Vergara Díaz (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Luisa Velloso Jiménez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Teresa Cabezas Hernández (Catedrático de Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana María Nieto-Guerrero Lozano (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Matilde Sánchez Gutiérrez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Eugenio Soriano García (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José María Cruz Caballero (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Mateos Rodríguez-Arias (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Plaza: DL1293

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: DIDÁCTICA EXPRES. MUSICAL, PLÁSTICA Y CORP.

Área: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL

Perfil: DOCENCIA EN HISTORIA DE LA MÚSICA I Y II; DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL Y PRACTICUM II.

Localización: D. EXP. MUS. PLÁST. CORP. —F. FORM. PROF.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.600,60

C. Destino: 2.081,52

Complemento de Homologación: 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Esperanza Jambrina Leal (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María del Pilar Barrios Manzano (Catedrático de Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Francisca Dios Montes (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Asunción Rodríguez Mombrú (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Antonia Rosario Guerra Iglesias (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Pilar Morano Carro (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Rosario Llinás Carballo (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Josefa Bernáldez Triviño (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Plaza: DL2526

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA EN ORTOPODOLÓGÍAS I Y II Y CLÍNICAS PODOLÓGICAS INTEGRADAS I Y II

Localización: ENFERMERÍA —CENTRO UNIVERS. PLASENCIA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.600,60

C. Destino: 2.081,52

Complemento de Homologación: 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Magdalena Perianes Ferreiro (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Blanca Fajardo Utrilla (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Galindo Casero (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Nieves Merchán Felipe (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Rosa María Rojo Durán (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Andrés Moreno Méndez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Martínez Bruque (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Plaza: DL2530

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: ENFERMERÍA

Perfil: DOCENCIA EN QUIROPODOLÓGÍAS I Y II Y CLÍNICAS PODOLÓGICAS INTEGRADAS I Y II.

Localización: ENFERMERÍA —CENTRO UNIVERS. PLASENCIA—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.600,60

C. Destino: 2.081,52

Complemento de Homologación: 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Magdalena Perianes Ferreiro (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Blanca Fajardo Utrilla (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Galindo Casero (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Nieves Merchán Felipe (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Rosa María Rojo Durán (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Andrés Moreno Méndez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Ángeles Gómez Zubeldia (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Martínez Bruque (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Plaza: DLI999

Categoría: PROFESOR ASOCIADO INTERINO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: DOCENCIA EN EL ÁREA

Localización: ENFERMERÍA —E. U. ENFERMERÍA TERAPIA OC.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: BAJA POR ENFERMEDAD

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.600,60

C. Destino: 2.081,52

Complemento de Homologación: 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Miguel Gómez Sevilla (Profesor Titular Esc. Universitarias).

Vocal: D^a María Victoria González López Arza (Profesor Titular Esc. Universitarias).

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular Esc. Universitarias).

Vocal: D. Guillermo Téllez De Peralta (Catedrático de Escuelas Universitarias).

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Teresa Ángulo Carrere (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad Complutense de Madrid

Vocal: D. Juan Antonio Armenta Peinado (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Málaga

Vocal: D. Antonio Gómez Rodríguez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Sevilla

Vocal: D^a Carmen Moreno Lorenzo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Granada

Plaza: DL2101

Categoría: PROFESOR ASOCIADO

Dedicación: T. P. 6 HORAS LECTIVAS/6 HORAS TUTORÍAS

Departamento: ENFERMERÍA

Área: FISIOTERAPIA

Perfil: DOCENCIA EN ESTANCIAS PRÁCTICAS Y RESTO DEL ÁREA

Localización: ENFERMERÍA —E. U. ENFERMERÍA TERAPIA OC.—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 2 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 3.600,60

C. Destino: 2.081,52

Complemento de Homologación: 1.269,12

Pagas Extraordinarias (2): 669,48

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Miguel Gómez Sevilla (Profesor Titular Esc. Universitarias).

Vocal: D^a María Victoria González López Arza (Profesor Titular Esc. Universitarias).

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular Esc. Universitarias).

Vocal: D. Guillermo Téllez De Peralta (Catedrático de Escuelas Universitarias).

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Teresa Ángulo Carrere (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad Complutense de Madrid

Vocal: D. Juan Antonio Armenta Peinado (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Málaga

Vocal: D. Antonio Gómez Rodríguez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Sevilla

Vocal: D^a Carmen Moreno Lorenzo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Granada

Plaza: DL2553

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: HISTORIA DEL ARTE

Área: HISTORIA DEL ARTE

Perfil: ARTE ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO; HISTORIA DEL ARTE CONTEMPORÁNEO; HISTORIA DE LA MÚSICA I; HISTORIA DE LAS IDEAS ESTÉTICAS.

Localización: HISTORIA DEL ARTE —FAC. FILOSOFÍA LETRAS—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 9.869,40

C. Destino: 7.721,40

Complemento de Homologación: 1.692,12

Pagas Extraordinarias (2): 1.902,28

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Julio García Arranz (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Secretario: D^a María Del Mar Lozano Bartolozzi (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Pilar Mogollón Cano-Cortés (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María del Pilar Marcos Álvarez (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Cruz Villalón (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Navareño Mateos (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Pilar de la Peña Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Javier Pizarro Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Plaza: DL0457

Categoría: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Dedicación: T. COMPLETO

Departamento: FILOLOGÍA HISPÁNICA

Área: LENGUA ESPAÑOLA

Perfil: DOCENCIA EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS, DESCRIPCIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA LENGUA ESPAÑOLA Y FACTORES EXPRESIVOS DEL LENGUAJE.

Localización: FILOLOGÍA HISPÁNICA —FACULTAD EDUCACIÓN—

Tipo de Contrato: Laboral

Duración del Contrato: 4 AÑOS

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo: 9.869,40

C. Destino: 7.721,40

Complemento de Homologación: 1.692,12

Pagas Extraordinarias (2): 1.902,28

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Isabel Martín Fernández (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Salvador Plans (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Manuel González Calvo (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Luisa Montero Curiel (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio Viudas Camarasa (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Teresa Borrego García (Profesor Titular Esc. Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María del Pilar Montero Curiel (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Miguel Ángel Rebollo Torio (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

| 1. DATOS PERSONALES | |
|--|---------------------------------|
| Apellidos y nombre: _____ | |
| D.N.I. _____ | Lugar y fecha expedición: _____ |
| Nacimiento: Provincia y Localidad: _____ | Fecha: _____ |
| Residencia: Provincia: _____ | Localidad: _____ |
| Domicilio: _____ | C.Postal _____ |
| Tlfno: _____ | Estado Civil: _____ |

| 2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA | |
|-------------------------------|--------------|
| Categoría de la plaza: _____ | |
| Departamento: _____ | |
| Área de conocimiento: _____ | |
| Perfil: _____ | |
| Centro/s: _____ | Clave: _____ |

Badajoz/Cáceres _____ de _____ de 200__

Fd.

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Universidad de Extremadura
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

Curriculum vitae

Número de hojas que contiene: _____

Nombre:

D.N.I.:

Fecha:

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario firmar al margen cada una de las hojas y que éste curriculum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
 - Los documentos aportados como justificantes de los méritos, deberán ser numerados convenientemente y reseñados en el curriculum a los efectos de su más fácil localización.
-

1.- CONDICIÓN DE HABILITADO:

Doc. nº _____

1.a) Categoría de Habilitación: _____ Fecha: _____

1.b) Área de Conocimiento: _____

2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:

2.a) Nota Media del Expediente:

Doc. nº _____

Titulación: _____

Curso de inicio: _____ Curso de finalización: _____

Nº Matriculas de Honor: ____ Nº Sobresalientes: ____ Nº Notables: ____ Nº Aprobados: ____

Calificación Media: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae Certificación con el Expediente Académico detallado.

2.b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos. :

Doc. nº _____

Título: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI/NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae a) fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro y b) si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo.

2c) Cursos de Doctorado:

Doc. nº: _____

Programa de Doctorado: _____

Departamento responsable: _____

Asignatura Créditos Calificación

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

2d) Grado de Doctor

Doc. n°:

Título de la Tesis: _____

Director: _____

Fecha de lectura: _____ Calificación: _____

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae a) fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación de la Unidad de Doctorado y b) si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaría General donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo de Junta de Gobierno.

2e) Cursos de Postgrado

Doc. n°:

| <u>Curso</u> | <u>Fecha</u> | <u>Créditos</u> | <u>Calificación</u> |
|--------------|--------------|-----------------|---------------------|
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| 4. | | | |
| 5. | | | |
| 6. | | | |
| 7. | | | |
| 8. | | | |
| 9. | | | |
| 10. | | | |

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

2f) Masters Universitarios

Doc. n°:

| <u>Masters</u> | <u>Fecha</u> | <u>Créditos</u> | <u>Calificación</u> |
|----------------|--------------|-----------------|---------------------|
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| 4. | | | |
| 5. | | | |

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

3.- CURRICULUM DOCENTE

3a) Experiencia Docente Universitaria:

Doc. n°

| <u>Puesto</u> <u>(meses)</u> | <u>Contrato</u> (TP/TC) | <u>Período</u> | <u>Duración</u> |
|---------------------------------|-------------------------|----------------|-----------------|
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| 4. | | | |
| 5. | | | |

3b) Experiencia Docente No Universitaria:

Doc. n°

| <u>Puesto</u> <u>(meses)</u> | <u>Contrato</u> (TP/TC) | <u>Período</u> | <u>Duración</u> |
|---------------------------------|-------------------------|----------------|-----------------|
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| 4. | | | |
| 5. | | | |

3c) Cursos impartidos:

Doc. n°

De carácter universitario:

| <u>Título</u> | <u>Lugar</u> | <u>Año</u> | <u>Duración (créditos)</u> |
|---------------|--------------|------------|----------------------------|
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| 4. | | | |
| 5. | | | |

De carácter no universitario:

Doc. n°

| <u>Título</u> | <u>Lugar</u> | <u>Año</u> | <u>Duración (créditos)</u> |
|---------------|--------------|------------|----------------------------|
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |
| 4. | | | |
| 5. | | | |

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae la Certificación oficial y/o fotocopia del contrato correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos, especificando Título, lugar y duración en créditos (1 cr. = 10 horas lectivas)

4.- CURRICULUM INVESTIGADOR

4a) Becas de Investigación
Doc. nº

4a1. FPI u Homologadas por la Uex

| <u>Beca</u> | <u>Organismo</u> | <u>Periodo de disfrute</u> | <u>Meses</u> |
|-------------|------------------|----------------------------|--------------|
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |

4a2. Otras Becas de Investigación
Doc. nº

| <u>Beca</u> | <u>Organismo</u> | <u>Periodo de disfrute</u> | <u>Meses</u> |
|-------------|------------------|----------------------------|--------------|
| 1. | | | |
| 2. | | | |
| 3. | | | |

4b) Estancias subvencionadas
Doc. nº

CENTRO: _____ PAÍS: _____ AÑO: _____ DURACIÓN (meses): _____
LOCALIDAD: _____

CENTRO: _____ PAÍS: _____ AÑO: _____ DURACIÓN (meses): _____
LOCALIDAD: _____

Nota: Se acompañará a este Curriculum Vitae fotocopia de las credenciales de becario, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias en centros de investigación diferentes al de adscripción de la beca, certificación de permanencia (periodo), emitida por el responsable del centro de acogida.

4C. PUBLICACIONES

RESUMEN

Libros con ISBN

1. Edición de difusión Nacional: _____ libros

2. Edición de difusión Internacional: _____ libros

Captulos de libros con ISBN

1. Edición de difusión Nacional: _____ capítulos de libros

2. Edición de difusión Internacional: _____ capítulos de libros

Artículos en revistas científicas

1. En revistas de difusión nacional: _____ artículos

2. En revistas de difusión internacional: _____ artículos

4c1. LIBROS CON I.S.B.N.

Doc. nº

1. TÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

2. TÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO: _____ I.S.B.N. _____ Lugar de Depósito: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4c2. CAPITULOS DE LIBROS.

Doc. nº

1. TÍTULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

2. TÍTULO DEL LIBRO: _____

NÚMERO DE PÁGINAS: _____ Editorial: _____ Ciudad/País: _____

AÑO DE PUBLICACIÓN: _____ I.S.B.N.: _____

TÍTULO DEL CAPÍTULO: _____

AUTOR/es: _____

PÁGINA INICIAL: _____ PÁGINA FINAL: _____

4c3. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

(No se valorarán en este subpartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subpartado 4d.)

a) Revistas Nacionales:

Doc. nº

1. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Revistas internacionales

Doc. n°

1. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

2. TÍTULO: _____

Autor/es _____

Revista o publicación periódica: _____

Volumen: _____ Primera página: _____ Última página: _____ Año: _____

Editorial: _____ Ciudad/País: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4d) PONENCIAS Y COMUNICACIONES PRESENTADAS A CONGRESOS CIENTÍFICOS

(Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso)

a) Congresos Nacionales

Doc. n°

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____

TÍTULO: _____

TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____

CONGRESO: _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

b) Congresos Internacionales
Doc. n°

AUTOR/ES: _____
 TÍTULO: _____
 TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____
 CONGRESO: _____
 LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____
 TÍTULO: _____
 TIPO DE PARTICIPACIÓN: _____
 CONGRESO: _____
 LUGAR DE CELEBRACIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

4e) PARTICIPACIÓN EN EXPOSIONES DE ARTE
Doc. n°

AUTOR/ES: _____
 TÍTULO: _____
 TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____
 LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

AUTOR/ES: _____
 TÍTULO: _____
 TIPO DE PARTICIPACIÓN (Individual/colectiva): _____ SALA: _____
 LUGAR DE EXPOSICIÓN (Ciudad/País): _____ AÑO: _____

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

5.- CURRÍCULUM PROFESIONAL
Doc. n°

| <u>Tipo de actividad</u> (meses) | <u>Fecha de Inicio/Fecha de cese</u> | <u>Duración</u> |
|-------------------------------------|--------------------------------------|-----------------|
| 1. | | |
| 2. | | |
| 3. | | |

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

6.- OTROS MÉRITOS
Doc. n°

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

ANEXO III

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCION DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera.- De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidas en cuenta.

Segunda.- El baremo se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, que en su caso, deberán limitarse a las puntuaciones máximas que se indican en la misma para cada tipo de plaza. Siempre que algún candidato alcanzara una puntuación superior al máximo fijado en alguno de los apartados, se normalizarán las puntuaciones de todos los candidatos en dicho apartado.

| | Asociado | Ayudante | Ayudante Doctor |
|-----------------------------|----------|----------|-----------------|
| 1. Condición de habilitado | | | |
| 2. Currículum Académico | 11 | 19 | 11 |
| 3. Currículum Docente | 6 | 7 | 10 |
| 4. Currículum Investigador | 8 | 13 | 18 |
| 5. Currículum Profesional | 19 | 5 | 5 |
| 6. Otros Méritos | 3 | 3 | 3 |
| 7. Informe del Departamento | 3 | 3 | 3 |

En ningún caso la puntuación otorgada en el apartado "Informe del Departamento" podrá ser superior al 20% de la puntuación global obtenida sumando las puntuaciones de los apartados dos al seis.

Tercera.- Las puntuaciones de los apartados dos al siete, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran en el ANEXO III (bis), con las puntuaciones parciales allí expuestas, ateniéndose, en su caso, a la puntuación máxima que se otorga a cada uno de ellos en el baremo.

Cuarta.- Apartado 1. Condición de habilitado.

Para la contratación de personal docente e investigador se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los

concursos de acceso a cuerpos de funcionarios. Los aspirantes a una plaza de contratado que acrediten ostentar la condición de habilitado en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida en el resto de los apartados del baremo.

Quinta.- Apartado 2. Currículum Académico.

Subapartado a) Nota media del expediente.

El cálculo de la nota media se realizará asignando a las distintas asignaturas del plan de estudios de la titulación académica correspondiente, las siguientes puntuaciones:

Matrícula de Honor: 4 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Notable: 2 puntos; Aprobado 1 punto.

No se tendrán en cuenta para este cálculo las asignaturas que sólo puedan calificarse como apto o no apto.

Para las Titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Con objeto de que la nota media del expediente académico tenga el mismo peso en todos los tipos de concursos, para las plazas de Ayudantes, la nota obtenida por el procedimiento anterior se normalizará multiplicándola por el factor 1,727 (19/11).

Subapartado c). Cursos de Doctorado.

A los efectos de valoración de las asignaturas de doctorado, recibirán igual tratamiento todos los créditos correspondientes a un mismo programa de doctorado.

Sexta.- Apartado 5. Currículum Profesional.

En este apartado se valorarán las actividades profesionales (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posea el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Séptima.- Apartado 6. Otros Méritos.

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma individualizada y justificada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

Octava.- Apartado 7. Informe del Departamento.

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante.

Novena.- Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en la presente normativa se acomodará, en cuando sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el Concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

ANEXO III (bis)

VALORACIÓN DE APARTADOS Y SUBAPARTADOS DEL BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO EN LA UEX

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos, debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el Área de Conocimiento y/o perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y/o perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones no serán tenidos en cuenta.

1. CONDICIÓN DE HABILITADO

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

MÁXIMO:

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

| | |
|---------------------|-------------|
| Matrícula de Honor: | 4,0 puntos; |
| Sobresaliente: | 3,0 puntos; |
| Notable: | 2,0 puntos; |
| Aprobado: | 1,0 punto. |

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

| | |
|------------------------|-------------|
| Aprobado: | 0,5 puntos; |
| Notable: | 1,0 punto; |
| Sobresaliente | 1,5 puntos; |
| Premio Extraordinario: | 2,0 puntos. |

c) Cursos de Doctorado. (máximo 4 puntos)

0,125 puntos/crédito

d) Grado de Doctor.

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| Aprobado: | 0,5 puntos; |
| Notable: | 1,0 punto; |
| Sobresaliente o Apto: | 1,5 puntos; |
| Sobresaliente o Apto "Cum Laude": | 2,5 puntos; |

Premio Extraordinario: 3,5 puntos.

e) Cursos de postgrado: (máximo 3 puntos)

0,02 puntos/crédito.

f) Masters Universitario: (máximo 3 puntos)

0,1 puntos/crédito.

3. CURRÍCULUM DOCENTE

MÁXIMO:

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo Completo: 1,2 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria.

Tiempo Completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos. (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: 0,05 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

MÁXIMO:

a) Becas de Investigación

a.1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año.

a.2. Otras becas de investigación: 0,2 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias subvencionadas en Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca de investigación, en su caso: 0,1 puntos/mes. Máximo 0,6 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico (Para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

c.1. Libros con ISBN.

Ed. de difusión Nacional: hasta 4 puntos.

Ed. de difusión Internacional: hasta 6 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Ed. de difusión Nacional: hasta 1 punto.

Ed. de difusión Internacional: hasta 2 puntos.

c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el subapartado 4d.).

Revistas Nacionales: hasta 0,5 puntos/artículo.

Revistas Internacionales: hasta 1 punto/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos.

Nacionales: hasta 0,25 puntos/ponencia.

Internacionales: hasta 0,5 puntos/ponencia.

Nota: Se considerarán un máximo de dos comunicaciones por congreso.

e) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales: 0,5 puntos/exposición (Máximo: 4 puntos).

Colectivas: 0,25 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).

5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

MÁXIMO:

Actividades profesionales que guarden relación directa o afin con la plaza (no docentes), para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante. Se computará 1 punto/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

6. OTROS MÉRITOS

MÁXIMO:

La Comisión podrá valorar en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no puedan ser incluidos en otros apartados del baremo.

7. INFORME DEL DEPARTAMENTO

MÁXIMO:

ANEXO IV.A PLAZAS DE AYUDANTE

D.

con D.N.I.

DECLARA: que a los efectos establecidos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24), no ha estado contratado en régimen administrativo en ninguna Universidad Pública, en la categoría de Ayudante, con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Y para que conste, firmo la presente en

ANEXO IV.B
PLAZAS DE AYUDANTE DOCTOR

D.

con D.N.I.

DECLARA: que a los efectos establecidos en el artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2003, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24),

1.- Que no ha tenido relación contractual, estatutaria o como becario con la Universidad de Extremadura, durante al menos dos años.

2.- Que durante el periodo señalado en el punto 1 de esta Declaración, ha realizado las siguientes tareas docentes y/o investigadoras en los siguientes Centros:

Y para que conste, firmo la presente en

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura para el desarrollo de Programas sobre Drogodependencia.

En relación con el Protocolo General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura para el desarrollo de Programas sobre Drogodependencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo General que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2003.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEJO

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS), Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOBRE DROGODEPENDENCIAS

En Madrid a uno de septiembre de 1999

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, en representación del Gobierno de la Nación,

ejercitando la competencia delegada por el acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 (BOE de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra el Excelentísimo Señor D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en virtud de las funciones atribuidas por el art. 33.10 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha dos de agosto de 1999

EXPONEN

I. Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas ostenta competencias en materia de coordinación sobre drogodependencias, de acuerdo con el Real Decreto 79/97, de 24 de enero.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas competencias en materia de drogodependencias por el Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones, y servicios de la Administración del Estado a entes preautonómicos en materia de sanidad (AISNA).

II. Que según la Ley 36/1995, por la que se crea un Fondo de Bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, las Comunidades Autónomas son beneficiarias de dicho Fondo.

La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, creada por esta Ley y adscrita a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, es la encargada de la distribución de dicho Fondo, según los criterios aprobados anualmente por el Consejo de Ministros y las previsiones establecidas por la conferencia Sectorial.

III. Que, con este objetivo desean establecer las líneas de colaboración para atender programas o acciones que resulten coyunturalmente relevantes y que precisen medidas específicas en las programaciones que se realizan regularmente.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Protocolo general que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Protocolo general tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, como beneficiaria del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Segunda.- Los programas o actividades aprobados y subvencionados por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones se definirán anualmente, incluso en su presupuesto, y serán recogidos en un convenio específico que firmarán ambas entidades.

Tercera.- A la firma de cada convenio anual, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, conforme a la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cantidad establecida en el mismo con cargo al concepto 16.06.313-G.458 del presupuesto de gastos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Cuarta.- La Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura asumirá la tramitación administrativa y el seguimiento del programa convenido.

La Consejería remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo del programa y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución del programa.

Si el gasto realizado fuese menor que la cantidad subvencionada, el remanente será reintegrado al Tesoro Público.

Quinta.- El presente Protocolo general entrará en vigor el día siguiente al de su firma y su vigencia será indefinida, si no se formula, por cualquiera de las partes, renuncia expresa y por escrito.

En este caso, las partes firmantes se comprometen a seguir desarrollando hasta su conclusión aquellas actuaciones en curso que, en cumplimiento del mismo, no tuviesen terminadas en dicho momento y fuesen necesarias para la consecución del interés público perseguido con este Protocolo.

Sexta.- Será causa resolutoria de este Protocolo general cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, o las de los convenios específicos en que anualmente se concrete la colaboración.

Séptima.- Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Protocolo y los convenios específicos que se suscriban en desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes designados por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y dos representantes designados por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Octava.- Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión Mixta aludida en la cláusula anterior, las incidencias que pueda sobrevenir en aplicación de este Protocolo general

y los convenios específicos que se suscriban en desarrollo del mismo, relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada la naturaleza administrativa de este Protocolo general, las partes someterán aquellas discrepancias al conocimiento de los tribunales competentes del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones legales de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por duplicado el presente Protocolo general en el lugar y fecha ya indicados.

El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.

El Consejero de Sanidad y Consumo, Guillermo Fernández Vara.

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2003 del Protocolo General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Sanidad y Consumo).

Habiéndose firmado el día 1 de julio de 2003 un convenio específico para el año 2003 del Protocolo General de Colaboración suscrito por el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Sanidad y Consumo), de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio específico que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2003.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEJO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2003 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO)

En Madrid, a 1 de julio de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Acebes Paniagua, Ministro del Interior, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo órgano de 3 de julio de 1998 sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (BOE de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las funciones atribuidas por el art. 33.10 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 1 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Consumo de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2003 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Mantenimiento del sistema de formación y gestión del PID mediante nuevas tecnologías 5.000,00
- Universalización de la prevención de drogodependencias en el ámbito escolar 85.000,00

Segundo.- Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con

un total de 90.000,00 euros, con cargo al concepto 16.06.313-G.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Tercero.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.- Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003.

Quinto.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo General de Colaboración suscrito por ambas partes.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro del Interior, Ángel Acebes Paniagua.

El Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 4 de noviembre de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exige a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 4 de noviembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | CALIFICACIÓN ANTERIOR | | CALIFICACION MODIFICADA | |
|-------------------------------|--|-----------------------|------------|-------------------------|------------|
| Orden 31-05-00 (DOE 04-07-00) | | | | | |
| I.A. 99-734 1 | AGUDO, C.B. | INVERSION | | INVERSIÓN | |
| | | SUBVENCIONABLE: | 361.063,50 | SUBVENCIONABLE: | 355.862,00 |
| | | SUBVENCION: | 129.980,89 | SUBVENCION: | 128.110,00 |
| | | EMPLEO A MANTENER: | 5.00 | EMPLEO A MANTENER: | 5.00 |
| | | EMPLEO A CREAR | 2.50 | EMPLEO CREADO: | 2.50 |
| Orden 10-07-01 (DOE 04-08-01) | | | | | |
| I.A. 00-0644-1 | CALES Y PIEDRAS EXTREMEÑAS, S.A. | INVERSION | | INVERSIÓN | |
| | | SUBVENCIONABLE: | 313.172,43 | SUBVENCIONABLE: | 280.896,84 |
| | | SUBVENCION: | 109.612,59 | SUBVENCION: | 98.310,00 |
| | | EMPLEO A MANTENER: | 37.40 | EMPLEO A MANTENER: | 37.40 |
| | | EMPLEO A CREAR | 3.00 | EMPLEO CREADO: | 3.00 |
| Orden 20-11-01 (DOE 05-01-02) | | | | | |
| I.A. 01-0042-1 | ISLA COCINA, S.A. | INVERSION | | INVERSIÓN | |
| | | SUBVENCIONABLE: | 51.438,10 | SUBVENCIONABLE: | 47.590,06 |
| | | SUBVENCION: | 19.034,05 | SUBVENCION: | 17.130,00 |
| | | EMPLEO A MANTENER: | 1.00 | EMPLEO A MANTENER: | 1.00 |
| | | EMPLEO A CREAR | 8.00 | EMPLEO CREADO: | 7.00 |
| Orden 20-11-01 (DOE 05-01-02) | | | | | |
| I.A. 01-0188-2 | DISTRIB. NERTOBRIGA DE FREGENAL, S.A.L. | INVERSION | | INVERSIÓN | |
| | | SUBVENCIONABLE: | 161.077,75 | SUBVENCIONABLE: | 150.431,55 |
| | | SUBVENCION: | 16.107,12 | SUBVENCION: | 15.040,00 |
| | | EMPLEO A MANTENER: | 3.00 | EMPLEO A MANTENER: | 3.00 |
| | | EMPLEO A CREAR | 1.00 | EMPLEO CREADO: | 1.00 |

ORDEN de 4 de noviembre de 2003, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o

modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 4 de noviembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

| EXPEDIENTE | EMPRESA | CALIFICACIÓN ANTERIOR | CALIFICACION MODIFICADA |
|----------------|--|---|---|
| | | Orden 02-05-02 (DOE 28-05-02) | |
| I.A. 01-0311-1 | GOMEZ SÁNCHEZ, ROSA | INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 88.699,98 SUBVENCION: 20.400,00 |
| | | Orden 02-05-02 (DOE 28-05-02) | |
| I.A. 01-0313-1 | RABADÁN GOMEZ, REMEDIOS | INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 53.527,70 SUBVENCION: 13.920,00 |
| | | Orden 17-10-02 (DOE 14-11-02) | |
| I.A. 02-0173-1 | GRANITOS LOS BAYONES, S.L. | INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 39.065,79 SUBVENCION: 10.940,00 |
| | | Orden 17-03-03 (DOE 27-03-03) | |
| I.A. 02-0273-2 | PERSIANAS Y ALUMINIOS DIEGUEZ, S.L.L. | INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 20.137,78 SUBVENCION: 6.650,00 |

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones números 2 referente a la calificación del edificio INEM, 3 referente a rectificación del límite de zona usos deportivos, 5 referente a la Unidad de Actuación nº 6, 6 referente a la Unidad de Actuación nº 7 y de los artículos 69, 74, 85, 91, 92, 94, 96, 104, 106 y 108 de las Normas Urbanísticas, del expediente de modificación nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de marzo de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º Aprobar definitivamente las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra epigrafiadas.

2º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Vº Bº El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente la modificación nº 7 referente a cambio de trama en el Plan Especial de Reforma Interior de la C/ Burguillos, y nº 8 referente a rectificación del trazado de la C/ Traseras de Belén, incluidas en el expediente de modificaciones nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de septiembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º Aprobar definitivamente las modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra epigrafiadas.

2º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de las presentes modificaciones.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación número 4, referente a cambio de ordenanza en una franja de la Unidad de Actuación nº 2, incluida en el expediente de modificaciones nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra epigrafiado.

2º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO COMÚN QUE CONTIENE LA NORMATIVA URBANÍSTICA A QUE SE REFIEREN LAS RESOLUCIONES DE LA CUOTEX DE 3-03-99, 14-09-99 Y 31-05-00 PRECEDENTES, RELATIVAS A MODIFICACIONES N^{OS} 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES N^º 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZAFRA:

— MODIFICACIÓN N^º 5: El apartado denominado “UNIDAD DE ACTUACIÓN N^º 6” del artículo 108 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

UNIDAD DE ACTUACIÓN N^º 6

Denominación: Antiguo RD-I.

Situación: Terrenos comprendidos entre el eje de la vía-mirador, trasera de calle Fernando Moreno Márquez, Carretera a Fregenal de la Sierra y trasera de la C/ Almemdro.

Superficie: 98.252 m².

Tipo de Suelo: Suelo Urbano.

Instrumento de Planeamiento: Determinaciones del Plan General.

Objetivos: Ordenación de la zona, dotación de infraestructuras y obtención de equipamientos y cesiones, todo ello previsto en la aprobación definitiva del Plan Parcial en desarrollo del RD-I.

Criterios de Ordenación: La ordenación viene reflejada a escala 1:1.000 en el plano n^º 11. Dicho plano ha de considerarse como plano de alineaciones, las rasantes las fijará el proyecto de urbanización.

- Las cesiones son vinculantes en cuanto a posición y superficies.
- Las ordenanzas de aplicación son las recogidas como Anexo en este apartado. Se aplicarán por manzanas completas.
- El número máximo de viviendas en función de la parcela mínima.

Superficies de cesión:

| | |
|------------------|-----------------------|
| Escolar: | ya está efectuada |
| Guardería: | 2.330 m ² |
| Verde-Deportivo: | 7.547 m ² |
| Verde: | 3.652 m ² |
| Espacio libre: | 1.673 m ² |
| Viario: | 28.760 m ² |

Gestión:

- Sistema de actuación: Compensación.
- Instrumento de actuación: Proyecto de Urbanización.

Dentro de la presente unidad queda incluido el convenio firmado por el Ayuntamiento con D. Juan Bueso Gómez y la Sociedad Atcar, S.A., por acuerdo del Pleno de la Corporación el 10 de marzo de 1978, por la que se considera la participación de ambos privados en el antiguo RD-I y se acepta la cesión como única a efectuar por los cedentes de la parcela del Colegio Nacional, en la ejecución del Plan Parcial RD-I antes citado.

A través de la urbanización los propietarios deberán concentrar el volumen de las parcelas edificables liberando suelo necesario para viales y equipamiento público, que deberán ceder obligatoria y gratuitamente al ayuntamiento. A efectos de facilitar la gestión del Plan en ese ámbito, el ayuntamiento podrá acordar la subdivisión de la unidad de actuación, siguiendo el procedimiento legalmente establecido y siempre que el fraccionamiento no suponga alteración, en perjuicio de ninguna de las unidades resultantes, del equilibrio entre beneficios y cargas que resulta de este Plan.

Hasta tanto no se abran al público los viales previstos y los espacios públicos y se concentre y redistribuya la edificabilidad sobre los espacios aptos para ella, no se considerarán urbanizados los terrenos afectados que carecerán por tanto, de la condición de solar.

La U.A. se ha subdividido, de forma inicial, en dos partes diferentes, pudiéndose gestionar cada una de ellas de forma independiente, siendo posible su subdivisión, siempre conservando los porcentajes de cesiones establecidas.

MODIFICACIÓN N^º 6: El apartado denominado “UNIDAD DE ACTUACIÓN N^º 7” del artículo 108 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

UNIDAD DE ACTUACIÓN N^º 7

Denominación: Avda. de López Tienda.

Situación: Terrenos colindantes al Estudio de Detalle Barrio de Salamanca, E.D. Industria vía de ferrocarril y Avda. de López Tienda.

Superficie: 64.200 m².

Tipo de suelo: Suelo urbano.

Instrumento de planeamiento: Determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

Objetivos: Ordenación de una zona de borde de la ciudad.

Criterios de ordenación. La ordenación viene reflejada a escala 1:1.000 en el Plano n^º 12. Dicho plano ha de considerarse como de alineación en el viario principal, quedando el secundario fijado en los Estudios de Detalle correspondientes. Las rasantes se fijarán en los proyectos de urbanización correspondientes.

- Las Ordenanzas de aplicación serán la IV, Grado B y VI.
- El número máximo de viviendas es de 325, distribuidas proporcionalmente a la superficie de cada una de las sub-áreas.

Superficies de cesión:

| | |
|----------------|-----------------------|
| Verde: | 9.250 m ² |
| Equipamientos: | 8.460 m ² |
| TOTAL | 17.710 m ² |

Viario: Superficie variable en función de la ordenación.

Gestión:

A través de la urbanización, los propietarios deberán concentrar el volumen de las parcelas edificables, liberando el suelo necesario para viales y equipamiento público, que deberán ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento. Para facilitar la gestión, se subdivide la unidad en dos zonas, pudiendo desarrollarse cada una de ellas de forma independiente. Las cesiones serán proporcionales a cada una de las subunidades, localizándose de forma agrupada en el conjunto de la Unidad.

Los viales se trazarán de forma continua, formando un entramado ortogonal.

MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 69, 74 Y 85: Los artículos 69, 74 y 85 de las Normas Urbanísticas quedan redactados como sigue:

Art. 69. Medición de alturas.

1) Para la medición de las alturas se establecen dos tipos de unidades: por número de plantas y por distancia vertical. Cuando las Ordenanzas señalen ambos tipos, habrá de respetarse los dos.

2) Para determinar la altura de un edificio, se tomará ésta por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante señalada para el acerado o en su caso la del terreno hasta el plano inferior del forjado del último piso, excepto en los casos previstos en el número 4.

3) Si la cubierta es inclinada, en las edificaciones sujetas a las Ordenanzas IV y V, los faldones estarán comprendidos entre el 25% y el 50%, con 3,50 m de altura máxima exterior en cubreras.

Las edificaciones de las ordenanzas I, II y VI, las pendientes, estarán comprendidas entre el 25% y el 30%, con altura máxima exterior de cubrera de 3 m.

4) Si la rasante de la calle a la que da la fachada, el edificio originase en algún punto de la fachada una diferencia de cota de más de 0,99 m por encima o por debajo del que corresponde al punto medio de fachada la altura del edificio se determinará

dividiendo la fachada en tantas partes como sea preciso para no sobrepasar dicha medida.

Quedarán excluidos de esta obligatoriedad los solares con fachada a tres calles contiguas con profundidad menor o igual a 36 m, en donde la altura permitida podrá ser la correspondiente a la calle de mayor anchura. En parcelas con fachada a dos calles opuestas las alturas serán las correspondientes a cada una de ellas.

En cualquier caso nunca se podrá superar el número de plantas máximo permitido en cualquier punto de fachada.

5) Construcciones por encima de la altura.

Por encima de la altura definida en el punto 2 de este artículo sólo se permite la construcción de cajas de escaleras, ascensores, depósitos, chimeneas y similares, integrándose en el conjunto del edificio.

En caso de cubiertas planas, se admite una superficie construida total equivalente al 20% de la edificada en la planta inmediatamente inferior, debiendo quedar retranqueada respecto la fachada al menos 3 m.

En caso de cubiertas inclinadas podrá utilizarse el volumen definido por los faldones y el último forjado, definiéndose el uso según la localización del edificio dentro del suelo urbano o urbanizable:

a) En el ámbito del casco histórico y su zona de influencia, el aumento del volumen queda sujeto a las ordenanzas aplicables en la zona, Ordenanza nº 1 y nº 2.

b) En el resto del suelo urbano genérico, se admiten trasteros y piezas habitables vinculadas a las viviendas situadas en la planta inferior. Se establece un límite máximo del 20% de la superficie construida en la planta inferior, siendo computable la superficie con altura igual o mayor a 1,80 m.

c) En Unidades de Actuación o Ejecución y en los Planes Parciales a desarrollar, en calles de anchura igual o superior a 12 m, se admite el aprovechamiento bajo cubierta para trasteros y piezas habitables vinculadas o independientes de las viviendas situadas en la planta inferior, debiendo situarse retranqueadas al menos 3 m respecto la alineación oficial de fachada, siendo computable a efectos de edificabilidad toda la superficie con altura igual o mayor a 1,80 m. En calles con anchura menor a 12 m, los condicionantes serán los contenidos en el apartado b).

El arranque de los faldones se realizará a partir de la alineación oficial en la cara superior del forjado de cubierta.

La iluminación de los espacios bajo cubierta podrá iluminarse a través de ventanas inclinadas, con igual pendiente de el faldón, no admitiéndose la construcción de mansardas.

Art. 74.- Chimeneas de ventilación

Se admiten las chimeneas de ventilación por colector general o unitario y conductos independientes, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Un solo colector debe servir a un máximo de 5 plantas.
- b) Todos los conductos (colectores e individuales) deben ser totalmente verticales (no existir ningún desvío) y ser de materiales incombustibles.
- c) La sección mínima del colector debe ser de 400 cm² y la de los conductos individuales de 150 cm².
- d) Tanto el colector como los conductos individuales deberán estar debidamente protegidos térmicamente del ambiente exterior para evitar pérdidas de temperatura que dificulten el tiro correcto de la chimenea.
- e) A un mismo colector no deberán acometer conductos individuales de ventilación y de salida de humos de combustión.
- f) Los remates de chimeneas deberán sobresalir al menos 1 m del faldón de cubierta, debiendo situarse a una distancia mínima de 3 m de todo cuerpo edificado. En caso de distancia menor el remate deberá elevarse 1 m sobre la cota máxima de la edificación.

Art. 85.- Anuncios, rótulos, acondicionadores de aire y similares que incidan sobre la vía pública.

La instalación de anuncios, rótulos, toldos, acondicionadores de aire y similares, que incidan sobre la vía pública no podrá estar a una altura menor de 3,5 m de la rasante de la acera, con un ancho máximo de 50 cm. En ningún caso estarán a menos de 20 cm del bordillo de la acera.

La instalación de aparatos de aire acondicionado no podrán instalarse en fachada, salvo que queden totalmente integrados en ellas sin que sean visibles desde el vial, sin que puedan sobresalir de la alineación oficial. En el casco histórico la instalación en cubierta deberá quedar totalmente integrada en el entorno.

No podrá instalarse en fachada ningún tipo de antena.

Los elementos ya instalados que incumplan la normativa deberán retirarse en el plazo máximo de tres años.

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 91: El apartado N° 12 del artículo 91 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

12. Ampliaciones en altura

Cuando en un solar o parcela no exista edificación o ésta sea de una planta, se podrá construir un total de dos plantas.

Sobre la altura permitida podrá contabilizarse un 20% de lo edificado en la planta inmediatamente inferior, siendo computable toda superficie con altura mayor a 1,80 m, situándose retranqueadas respecto de la línea de fachada al menos 3 m.

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 92: Los apartados N° 2.3 y 7 del artículo 92 de las Normas Urbanísticas quedan redactados como sigue:

2.3. Construcciones por encima de la altura permitida

Sobre la altura permitida podrá contabilizarse un 20% de lo edificado en la planta inmediatamente inferior, siendo computable toda superficie con altura mayor a 1,80 m, situándose retranqueadas respecto de la línea de fachada al menos 3 m.

7. Alineaciones interiores

Las alineaciones interiores en obra nueva y ampliaciones se definirán de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La distancia mínima a la alineación de la edificación al lindero de fondo de la parcela será de 3 m siempre que exista una profundidad de parcela mayor o igual a 20 m.
2. El fondo máximo de la edificación, si no tiene patios de parcela será de 12 m, si tiene patios de parcela, el fondo máximo será de 20 m.
3. En solares que se desarrollen en profundidad, podrá edificarse en el interior, con la altura que corresponda a la calle, quedando como mínimo un patio interior de diámetro igual al ancho de la calle de acceso.
4. En casos de edificación consolidada, situadas a más de 20 metros de profundidad de la línea de fachada, podrá concederse licencia para consolidación y sustitución de construcciones interiores, debiéndose cumplir las ordenanzas generales correspondientes a la parcela.

7.1. Alineaciones exteriores

Se mantendrán las existentes.

7.2. Separación a linderos

1. Al frente y en los laterales no se admite separación alguna.
2. Al fondo serán en las condiciones del art. 7.1.

— **MODIFICACIÓN ARTÍCULO 94:** Los apartados N° 10 y 15 del artículo 94 de las Normas Urbanísticas quedan redactados como sigue:

10. Altura de la edificación

1. La altura de la edificación en plantas y en metros a la cornisa se fija en función del ancho de calle, con arreglo al siguiente cuadro de relación.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN SEGÚN LA CALLE

| Ancho de calle (m) | Altura en plantas | Altura de cornisa (m) |
|---|-------------------|-----------------------|
| Menos de 6 | 2 | 7,50 |
| De 6 en adelante | 3 | 10,50 |
| Como excepción en la Avda. Antonio Chacón | 4 | 13,50 o más |

en el supuesto de que el edificio colindante sobrepase en 2 alturas la permitida, podrá levantarse 1 planta más de las permitidas en función del ancho de calle. No se considerarán fuera de ordenación las edificaciones que en la actualidad cuenten con mayor altura de la autorizada por el presente artículo.

En parcelas incluidas en zonas de edificación en hilera, queda limitada la altura edificable a dos plantas.

2. En parcelas con frentes a calles opuestas de distinto ancho podrá mantenerse la altura correspondiente a cada calle, hasta la línea media de la parcela.

3. En parcelas de esquina a calles de distinto ancho, se mantendrá la altura hasta el fondo edificable.

4. No se autorizarán entreplantas.

15. Fuera de ordenación

En áreas ya consolidadas en que sea de aplicación la presente ordenanza, no se darán los supuestos de fuera de ordenación, a excepción de las edificaciones contenidas en la U.A. n° 7. Los espacios resultantes del aprovechamiento bajo cubierta existentes en el momento de la aprobación de la presente Modificación puntual podrán legalizarse tras la elaboración del correspondiente reformado o ampliación del proyecto con el que se obtuvo la licencia Municipal de obras.

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 96: Los apartados N° 4, 6 y 7 del artículo 96 de las Normas Urbanísticas quedan redactadas como sigue:

4. Parcela mínima

1. Se establecen los siguientes valores de superficie mínima de parcela para cada grado:

Grado 1: Vivienda unifamiliar aislada: 500 m²

Grado 2: Vivienda unifamiliar adosada: 125 m²

2. Las parcelas intersticiales de parcelaciones existentes que incumplan la superficie de parcela mínima y no sean reparcelables, se exceptúan del cumplimiento de dicha condición, pudiendo edificarse respetando las restantes reglas de su grado.

3. En grado 2°, para que una parcela en que concurra el supuesto anterior pueda ser edificable, deberá tener una forma y superficie que permita acoger en una planta el tamaño de vivienda mínima fijado en el artículo 74.

4. Las condiciones de parcela mínima no son de aplicación en las destinadas a usos dotacionales e infraestructurales.

6.- Separación a linderos

1. La separación de la línea de edificación a los linderos laterales, será igual ó superior a 3 m en grado 1.

2. La separación a testero será igual o superior a los siguientes valores:

Grado 1: mínimo de 7 m.

Grado 2: mínimo de 4 m.

3. En grado 2, la edificación podrá adosarse a los linderos laterales o al testero en los siguientes casos:

a) Cuando la edificación colindante sea medianera.

b) En caso de actuación conjunta en dos parcelas colindantes, bien sean soluciones de proyecto unitario o bien exista acuerdo entre los propietarios. En el último supuesto, el acuerdo deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad y será preceptiva la construcción simultánea o la constitución de la obligación a realizar la construcción.

4. La construcción podrá adosarse a ambos linderos laterales en soluciones de chalet en hilera, siempre que sean soluciones de proyecto unitario y zona oeste (c/ Mártires).

7. Posición respecto a la alineación exterior

1. Grado 1: retranqueo obligatorio: 5 m

Grado 2: Alineación oficial en actuaciones unitarias. Podrá modificarse a través de un Estudio de Detalle.

2. Toda vivienda unifamiliar contenida en Unidades de Actuación y Planes Parciales, salvo en la U.A. n° 6 y P.P. RC-2, deberá retranquearse 3 m de la alineación oficial.

3. El espacio de retranqueo no edificado deberá destinarse a jardín o aparcamiento en superficie. No abrirán a él tendaderos, salvo que sean cerrados. Podrán instalarse en dicha superficie pérgolas y elementos para sujeción de emparrados y enredaderas.

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 104: El apartado N° 3.2 del artículo 104 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

3.2. Vías de tráfico rodado secundarias

Condiciones de diseño

a) El ancho mínimo de viario local será de 10 m, distribuida en 2-6-2 m.

Condiciones de circulación

El viario secundario será preferentemente de un solo sentido de circulación. En Suelo Urbano a criterio de los Servicios Técnicos Municipales. En suelo Urbanizable programado los que se deducen de los estudios propios del desarrollo.

Condiciones de trazado.

Estas vías adoptarán un diseño que permita una circulación rodada a velocidad no inferior a 20 Km/hora.

Condiciones de materiales.

Se atenderá a las determinaciones establecidas para las primarias, permitiéndose, —en todo caso previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales— la disposición de los siguientes materiales y espesores:

| | |
|---|--------|
| 1. Sub-base de zahorra artificial | 15 cm. |
| 2. Base de grava cemento o solera hormigón | 15 cm. |
| 3. Riego de adherencia | |
| 4. Capa de rodadura de aglomerado asfáltico (tipo adecuado) | 5 cm |

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 106: El apartado j), incluido en punto "3. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN", del artículo 106 de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

j) En nuevas urbanizaciones y reposición de saneamiento se utilizará, obligatoriamente, tuberías de enchufe con junta estanca.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cordobilla de Lácara.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de febrero de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con la Orden de 6 de octubre de 2003, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 21 de octubre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes, ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección <http://fomento.juntaex.es>.

Segundo.- Otorgar un plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 12 de noviembre de 2003.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 3 de octubre de 2003, por la que se resuelve incoar expediente para la declaración de Medellín como Bien de Interés Cultural con categoría de Parque Arqueológico.

En torno al cerro del castillo de Medellín se desarrolló un dilatado proceso histórico ligado al paso del Guadiana y al control de las Vegas altas de este río, que han dejado un buen número de elementos arqueológicos hoy susceptibles de recuperación para su consideración como área arqueológica visitable. De esta manera, la localidad de Medellín y su entorno reúnen el suficiente número de elementos materiales de naturaleza arqueológica para su consideración como "Parque Arqueológico", categoría de Bien de Inte-

rés Cultural recogida en el artículo 6 h. de la Ley 2/99, Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Gracias a las excavaciones arqueológicas hasta ahora realizadas, se sabe de la existencia de un poblado prehistórico correspondiente al Bronce final y a la Edad del Hierro que se extendió más allá de los límites del cerro del castillo. De igual manera la existencia de una necrópolis o cementerio de estas mismas etapas, considerado como "tartésico", a orillas del Guadiana, donde se han exhumado elementos de ajuar de notable importancia histórico-artística. De otra parte, Medellín se viene identificando con la antigua colonia romana de Metellinum, la primera ciudad fundada por los romanos en el actual territorio extremeño, quedando ruinas de este periodo como tramos de muralla y de un teatro en las laderas del cerro del castillo, sólo parcialmente excavadas. De la época visigoda también se conocen vestigios arqueológicos como la tumba del Turuñulo y las investigaciones han señalado vestigios de fortificación islámica en el propio cerro del castillo. Otros elementos históricos susceptibles de estudio con metodología arqueológica, como el propio castillo, los restos del antiguo puente sobre el Guadiana, las iglesias de Santiago, S. Martín, Sta. Cecilia y Sta. María del Castillo, molinos y muros de contención completan un conjunto arqueológico que cubre un dilatado periodo ocupacional.

La importancia de algunos de estos elementos ya había sido reconocida con las declaraciones de Bien de Interés Cultural para el teatro romano, castillo, puente sobre el Guadiana e iglesia de S. Martín. Ahora lo que se pretende resaltar es el valor histórico del conjunto de elementos y su complementariedad, que permiten su consideración como "Parque Arqueológico"

Toda esta riqueza arqueológica otorga a Medellín una singular importancia en cuanto al contenido y significación de sus elementos histórico-arqueológicos, de manera que su preservación como legado histórico y patrimonial, su conocimiento y la entidad de los mismos como área de visita arqueológica aconsejan su declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Parque Arqueológico.

Por todo ello, el Consejero de Cultura, en base a las atribuciones concedidas por el artículo 7.2. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

RESUELVE

Reconocer y proteger como Bien relevante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y, en consecuencia, incoar el correspondiente expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Parque Arqueológico, el conjunto arqueológico de Medellín.

La presente resolución deberá ser remitida a los Órganos Asesores correspondientes previstos en el artículo 4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, Ley del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, con el fin de que emitan el preceptivo informe, y al Diario

Oficial de Extremadura, para su publicación y apertura del correspondiente plazo de información pública.

Mérida, 3 de octubre de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de registros auxiliares.

Entre las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante el Real Decreto 1477/2001, de 29 de diciembre, se encontraban las de inspección sanitaria, las cuales están asignadas actualmente a la Dirección General de Formación, Inspección y Calidad Sanitarias en virtud del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dentro de la Dirección General ya citada, y constituyendo la estructura administrativa necesaria para ejercer las competencias asignadas a la misma en materia de inspección sanitaria, existe una Jefatura de Inspección en cada Área de Salud, con ubicación en las localidades correspondientes a cada una de las referidas Áreas.

Todo ello da lugar a la ubicación de unidades administrativas en instalaciones separadas de las comunes de los Servicios Centrales y Unidades Periféricas de la Consejería de Sanidad y Consumo, y dada la importante actividad que vienen desarrollando las Inspecciones de Área, se justifica suficientemente la creación de un Registro Auxiliar en cada una de las referidas unidades de Inspección Sanitaria, desde los que canalizar las entradas y salidas de documentos recibidos y emitidos, respectivamente, por las mismas, facilitar la presentación de documentos y dar respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses de los ciudadanos.

Por otra parte, la aprobación de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo mediante el Decreto 80/2003, de 15 de julio, y la consiguiente reorganización y distribución de centros de trabajo, ha originado que las instalaciones de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitarias se encuentren separadas de los Servicios Centrales, haciendo necesario establecer en aquéllas una unidad de registro de documentos con el carácter de Auxiliar del Registro General de la Consejería.

En consecuencia, esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura

a las exigencias de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE

Autorizar la creación de los siguientes Registros Auxiliares de Documentos:

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Mérida, sito en C/ Antonio Pacheco, 12, de Mérida (Badajoz).

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Badajoz, sito en Avda. Damián Téllez Lafuente, s/n., Edificio "L", planta baja, de Badajoz.

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Don Benito, sito en Avda. Alonso Martín, 8. Centro de Especialidades, 2ª planta, de Don Benito (Badajoz).

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Zafra, sito en C/ Padre Manjón, s/n., de Zafra (Badajoz).

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Cáceres, sito en Ronda del Carmen, 6, 1º de Cáceres.

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Plasencia, Avda. José Antonio, 24, Centro de Especialidades Luis de Toro, 4ª planta de Plasencia (Cáceres).

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Navalmoral de la Mata, sito en C/ Eduardo Lozano, 6 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Inspección de Área de Coria, sito en Plaza de Salamanca, local 5-7 Coria (Cáceres).

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

— Registro Auxiliar de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitarias, sito en C/ Juan Juan Pablo Forner, nº 9, de Mérida (Badajoz).

Horario: De lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Mérida, 3 de noviembre de 2003.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Proyecto y obra de modificación de las líneas eléctricas transfronterizas peligrosas para las aves en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 033201 IID065.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 033201 IID065.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto y obra de modificación de las líneas eléctricas transfronterizas peligrosas para las aves en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 5 de agosto de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 307.139,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de noviembre de 2003.
- b) Contratista: Boymosa, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 307.139,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 3 de noviembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “Escalabras”, nº 12.409 del término municipal de Santa Marta de los Barros y cuyo titular es D. Miguel Macías Moreno.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio del titular D. Miguel Macías Moreno, la Resolución de Caducidad del Permiso de Investigación “Escalabras”, nº 12.409 se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado “Escalabras”, nº 12.409, cuya superficie comprende 39 cuadrículas mineras, situado en el término municipal de Santa Marta de los Barros de la provincia de Badajoz y cuyo titular es D. Miguel Macías Moreno, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Que el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz informa que con fecha de 25 de octubre de 1999 fue otorgado, a D. Miguel Macías Moreno, el permiso de Investigación denominado “Escalabras”, nº 12.409, cuya superficie comprende 39 cuadrículas mineras, situado en el término municipal de Santa Marta de los Barros de la provincia de Badajoz, para arcilla y otros recursos de la Sección C).

2.- Que el citado permiso de investigación fue otorgado por periodo de tres años, notificándose al interesado el día 28 de octubre de 1999, terminando su vigencia el día 28 de octubre de 2002.

3.- Que con fecha de registro de entrada del 19 de mayo de 2003, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz propone la caducidad del citado Permiso de Investigación por haber finalizado el periodo de vigencia.

4.- Que con fechas de 26 de mayo y 19 de junio de 2003 se remite con acuse de recibo, al interesado, en sendos escritos, propuesta de Resolución de caducidad del permiso de Investigación denominado “Escalabras”, nº 12.409, dándose un plazo de

diez días para que presentase las alegaciones o documentos que estime oportunos en defensa de sus intereses, los cuales fueron devueltos por ausencia.

5.- Con fecha de 28 de julio y 14 de agosto de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realizan las publicaciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida y en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. nº 95 de 14 de agosto), respectivamente, del anuncio por el que se notifica dicha propuesta de Resolución de Caducidad, sin haber obtenido respuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El art. 85.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: “Los permisos de investigación se declararán caducados por:

c) Por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas, a no ser que dentro de dichos plazos se haya solicitado la concesión de explotación derivada, en cuyo supuesto quedarán automáticamente prorrogado el permiso hasta la resolución del expediente de concesión.

2º.- El art. 88 de la Ley de Minas y el art. 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, regulan la competencia para acordar las caducidades. Por Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89 de 31 de julio) del Consejero de Economía y Trabajo por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo, se delegan en el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas determinadas funciones atribuidas por Ley de Minas al Consejero de Economía y Trabajo, en virtud, entre otros, las del art. 88 de dicha Ley.

RESUELVE

Esta Consejería ha resuelto declarar, sin más trámite, la caducidad del Permiso de Investigación denominado “Escalabras”, nº 12.409, declarando francas las 39 cuadrículas mineras de que consta.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación expresa del recurso interpuesto.

No obstante podrá interponer el interesado, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 5 de septiembre de 2003. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Fdo.: Alfonso Perianes Valle. Por delegación del Consejero de Economía y Trabajo. Resolución de julio de 2003 (D.O.E. nº 89 de 31 de julio).

Mérida, a 5 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

EDICTO de 27 de octubre de 2003, por el que se notifica la Resolución de 4 de septiembre de 2003, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/119/03, Acta H-221/03, empresa “Minas de Alcántara, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Minas de Alcántara, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 4-09-2003 dictada en el expediente sancionador número 10/119/03, Acta H-221/03, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/119/03.

Acta nº: H-221/03.

Empresa: “Minas de Alcántara, S.L.”

C.I.F.: B-81507386.

Domicilio: C/ Capitán Haya, núm. 53.

Localidad: 28020 Madrid.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de tres mil euros (3.000 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-221/03.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 27 de octubre de 2003. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

EDICTO de 27 de octubre de 2003, por el que se notifica la Resolución de 30 de septiembre de 2003, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente sancionador nº 10/133/03, Acta H-393/03, empresa “Javier Ruano, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Javier Ruano, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 30-09-2003 dictada en el expediente sancionador número 10/133/03, Acta H-393/03, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/133/03.

Acta nº: H-393/03.

Empresa: “Javier Ruano, S.L.”

C.I.F.: B-10157485

Domicilio: Ctra, N-630, km. 555. Hotel Pasarón.

Localidad: 10195 Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-393/03.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el

art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Hacienda y Presupuesto para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 27 de octubre de 2003. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Ampliación y mejora del ETAP de Ceclavín”. Expte.: OBR2002178.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR2002178.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Obras de Ampliación y Mejora del ETAP de Ceclavín, exp. OBR2002178.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 3, de fecha 7 de enero de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Adjudicación conforme a lo establecido en el art. 84 TRLCAP.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 150.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 16/10/03.

b) Contratista: Sendín Pavimentos y Abastecimientos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 128.430,00 euros.

Mérida, a 16 de octubre de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para el “Desarrollo y explotación del Plan de Aforos de Carreteras de la Junta de Extremadura”. Expte.: AT2003066.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: AT2003066.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para el Desarrollo y Explotación del Plan de Aforos de Carreteras de la Junta de Extremadura.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 19.06.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.400,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de noviembre de 2003.
- b) Contratista: Proyectos de Ingeniería Extremeños, S.A. - Taryet, S.L. (U.T.E.)
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 205.000,00 €.

Mérida, 3 de noviembre de 2003. El Secretario General P.D. 16.07.03 (DOE nº 83 de 17/07/03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de “Sustitución de conducciones en la Mancomunidad de Jaime Ozores y Feria”. Expte.: OBR2003018.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de conducciones en la Mancomunidad de Jaime Ozores y Feria.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 08.03.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.950.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de noviembre de 2003.
- b) Contratista: Excavaciones y Movimientos de Tierra Sani, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 1.950.000,00 €.

Mérida, a 3 de noviembre de 2003. El Secretario General P.D. 16.07.03 (DOE nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-317, de Oliva de la Frontera a L.P. de Huelva”. Expte.: OBR2003025.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003025.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-317, de Oliva de la Frontera a L.P. de Huelva.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 03.04.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.600.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 4.462.000,00 €.

Mérida, a 3 de noviembre de 2003. El Secretario General P.D. 16.07.03 (DOE nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Acondicionamiento de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Travesía de Salvatierra de los Barros”.
Expte.: OBR2003060.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2003060.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Travesía de Salvatierra de los Barros.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 19.06.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 780.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 3 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Gévora Construcciones, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 712.779,60 €.

Mérida, a 3 de noviembre de 2003. El Secretario General P.D. 16.07.03 (DOE nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Prevención de inundaciones en Navas del Madroño”. Expte.: OBR2003063.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2003063.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Prevención de Inundaciones en Navas del Madroño.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 19.06.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 900.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 3 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Construcción y Obras Públicas del Gadiana, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 790.350,00 €.

Mérida, a 3 de noviembre de 2003. El Secretario General P.D. 16.07.03 (DOE nº 83 de 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 14 de marzo de 2002, sobre instalaciones ganaderas. Situación: Paraje “El Robladillo”, polígono 1, parcelas 372 y 374. Promotor: Máximo Tarango Calero, en Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalaciones ganaderas. Situación: Paraje “El Robladillo”, polígono 1, parcelas 372 y 374. Promotor: Máximo Tarango Calero. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de marzo de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Óscar Silva Bruno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-37/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de octubre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-37/02 INCOADO CONTRA D. ÓSCAR SILVA BRUNO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-37/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Óscar Silva Bruno motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano Bl. 2, 2ª A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 9 de mayo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 3 de junio de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u

ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director

General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Óscar Silva Bruno de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano Bl. 2, 2º A en la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de abril de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Fátima Pardo Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

Nº C-48/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de octubre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-48/02 INCOADO CONTRA Dª FÁTIMA PARDO SILVA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-48/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de abril de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Fátima Pardo Silva motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 7, Bajo, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 10 de mayo de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 17 de septiembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra. - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquiera otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que

podieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Fátima Pardo Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 7, bajo en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 2 de junio de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Dolores Navarro Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-83/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de octubre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-83/02 INCOADO CONTRA D^a DOLORES NAVARRO PARDO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-83/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de julio de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Dolores Navarro Pardo motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Bda. La Esperanza Bl. 6, 1^o A, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 24 de julio de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 13 de noviembre de 2002, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al

desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Plasencia

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra. - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o,

en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Dolores Navarro Pardo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Bda. La Esperanza Bl. 6, 1^o A en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n^o 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 14 de abril de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Alejandro Jiménez Suares, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-164/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de octubre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-164/02 INCOADO CONTRA D. ALEJANDRO JIMÉNEZ SUARES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-164/02 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de noviembre de 2002 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Alejandro Jiménez Suares, motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 123, 2º F, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 2 de diciembre de 2002 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 21 de febrero de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Ficha de derivación de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en

régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra. - Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Alejandro Jiménez Suares de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 123, 2º F en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento

de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 24 de abril de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Jiménez Fernández y Dª Sara Santiago Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-47/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de octubre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-47/2003 INCOADO CONTRA D. MANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ Y Dª SARA SANTIAGO SÁNCHEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de

expediente C-47/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 1 de abril de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Manuel Jiménez Fernández y D^a Sara Santiago Sánchez, motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 6, 2º C, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 3 de abril de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 2 de mayo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra. - Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto

y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Manuel Jiménez Fernández y D^a Sara Santiago Sánchez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 6, 2º C en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 1 de agosto de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Rosa María García Martín, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-55/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de octubre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-55/2003, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 15 de abril de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Rosa María García Martín, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle, Bl. 11, 1º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 25 de abril de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Rosa María García Martín de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle, Bl. 11, 1^o D en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 29 de agosto de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2003, sobre publicación de Acuerdo de Incoación del procedimiento dirigido a declarar la pérdida del derecho de D. Ángel Jesús Santano Carrero y a D^a María del Pilar Montero Mateos, a la percepción de las ayudas económicas reconocidas para la adquisición de una VPO-RE, expediente n^o 10-NC-0134/2000-I-E.

No habiendo sido posible notificar al interesado, el Acuerdo de Incoación del procedimiento dirigido a declarar la pérdida del derecho a la percepción de las ayudas económicas reconocidas para la adquisición de una VPO-RE, expediente núm. 10-NC-0134/2000-I-E, que se especifica en el Anexo, por ignorarse el lugar donde radica su domicilio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 29 de octubre de 2003. El Instructor, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

A N E X O

ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DIRIGIDO A DECLARAR LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE D. ÁNGEL JESÚS SANTANO CARRERO Y A D^a MARÍA DEL PILAR MONTERO MATEOS, A LA PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS RECONOCIDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA VPO-RE, EXPEDIENTE NÚM.10-NC-0134/2000-I-E.

HECHOS

Primero.- Con fecha 5 de abril de 2001 los interesados presentaron solicitud de financiación cualificada para la adquisición de una Vivienda de Protección Oficial, en Régimen Especial.

Segundo.- Con fecha 30 de julio de 2001 la Dirección General de Vivienda dicta Resolución por la que se reconoce a los interesados el derecho a una subvención personal por importe de 492.535 pesetas, así como a percibir un subsidio, reforzado durante los dos primeros años de amortización del préstamo cualificado.

Tercero.- Con fecha 8 de octubre de 2002, la Dirección General acuerda mediante resolución reconocer a los interesados el derecho a percibir una subvención personal por importe de 4.866,68 euros, equivalente al 10% del valor de la vivienda.

Cuarto.- Con posterioridad el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Vivienda detecta que

D. Ángel Jesús Santano Carrero y D^a María del Pilar Montero Mateos son o han sido propietarios de una vivienda de protección oficial sita en C/ Ronda de la Charca de Casar de Cáceres (Expediente N^o 10-18021/1992).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 4 del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, que dispone:

“El incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3 y de cualesquiera otros requisitos exigidos en este R.D. para cada una de las actuaciones protegidas objeto de financiación cualificada, incluso la no obtención de calificación o declaración definitiva de las actuaciones de rehabilitación, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan de conformidad con la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la condición de préstamo cualificado y la interrupción de la subsidiación otorgada, así como el reintegro a la Administración General del Estado de las cantidades hechas efectivas por el Ministerio de Fomento en concepto de ayudas económicas directas, incrementadas con los intereses legales desde su percepción.”

En lo que hace a la normativa autonómica, el artículo 46 del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, dispone:

“En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, o en el presente Decreto o Real Decreto 1186/1998, u obstaculizare la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el Órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en la Ley General Tributaria y Reglamento general de Recaudación, y con la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. La referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.”

Como ya quedó dicho, D. Ángel Jesús Santano Carrero y a D^a María del Pilar Montero Mateos son o han sido propietarios de una Vivienda Protegida sita en C/ Ronda de la Charca de Casar de Cáceres (Expediente N^o 10-1-8021/1992), incumpliendo, con ello, uno de los requisitos de acceso a las ayudas en materia de adquisición de VPO: “Que ni el adquirente, ni ningún miembro de su unidad familiar sean titulares o cotitulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de

protección oficial, ni lo hayan sido en los dos últimos años salvo transmisión por motivos laborales o familiares (artículo 4.1^o del Decreto 34/1996. Lo mismo cabe afirmar respecto del artículo 20.3 del R.D. 1186/1998, puesto que se incumplen los requisitos para acceder al subsidio reforzado para primer acceso a vivienda en propiedad previsto en dicho precepto.

Segundo.- La Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que previene que procederá el reintegro de las ayudas públicas percibidas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad, y la exigencia del interés de demora, cuando se obtenga una subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Tercero.- El art. 81.6.b). 9.b) del Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, que dispone: “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el art. 36 de esta Ley, en los siguientes casos... Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.”

Cuarto.- El artículo 48 del Decreto 162/1999, en cuanto a la tramitación y resolución del Procedimiento.

Quinto.- Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto normativa básica estatal que debe informar la tramitación de cualquier procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda,

ACUERDA

1) Iniciar el procedimiento dirigido a declarar la pérdida del derecho de los interesados a la subvención reconocida mediante Resolución de fecha 8 de octubre de 2002, así como a la subvención y subsidiación de préstamo cualificado reconocido mediante Resolución de fecha 30 de julio de 2002.

2) La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

3) Requerir a los interesados para que, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, aporten los documentos que acrediten el destino que se ha dado

a la vivienda sita en C/ Ronda de la Charca de Casar de Cáceres (Expediente N° 10-18021/1992).

4) Nombrar como instructor del presente procedimiento a D. Miguel Ángel Sánchez Rodilla Sánchez.

El presente acto, que no es definitivo en la vía administrativa, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

Mérida, a 20 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda, Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

| Nombre/ Razón social | Domicilio | Localidad | CP | DNI/NIF | Cuantía | Infraacción | Notif. | Expediente | 2ª Notif. |
|---------------------------------|-----------------------------|----------------------|-------|-----------|----------|-------------|----------|------------|-----------|
| PAULINO MAYA PLATA | Jovellanos, 17 | Alburquerque | 06510 | 08233604H | 150,00 | 141 L 16/87 | 20/10/03 | BA-1001/03 | 29/10/03 |
| NIETO CALVO, S.L. | Ctra. N-V, Km. 292 | Míjadas | 10100 | B10242899 | 1.503,00 | 140 L 16/87 | 30/09/03 | BA-1036/03 | 29/10/03 |
| PANADERÍA PRINCIPAL, S.L. | Plaza de las Canterías, 6 | Cáceres | 10003 | B10010973 | 300,00 | 140 L 16/87 | 16/10/03 | BA-1040/03 | 28/10/03 |
| AUTO TTES. LÓPEZ, S.L. | Paseo de la Victoria, 15 | Córdoba | 14008 | B14021620 | 1.380,00 | 141 L 16/87 | 29/09/03 | BA-1145/03 | 28/10/03 |
| JESUS BARRERO MORENO | Alero de Sevilla, B. 8-3º A | Mairena de Aljarafe | 41927 | 52699076G | 60,00 | 142 L 16/87 | 29/09/03 | BA-1153/03 | 29/10/03 |
| AUTO TTES. LÓPEZ, S.L. | Paseo de la Victoria, 15 | Córdoba | 14008 | B14021620 | 270,00 | 142 L 16/87 | 29/09/03 | BA-1158/03 | 28/10/03 |
| AUTO TTES. LÓPEZ, S.L. | Paseo de la Victoria, 15 | Córdoba | 14008 | B14021620 | 60,00 | 142 L 16/87 | 29/09/03 | BA-1162/03 | 28/10/03 |
| MOYPRI, S.L. | María Auxiliadora, 37 | Écija | 41400 | B41625666 | 600,00 | 141 L 16/87 | 26/09/03 | BA-1173/03 | 29/10/03 |
| JOSÉ ANTONIO LOLA | Habana, 25-1º C | Fuenlabrada | 28945 | X1253724V | 30,00 | 142 L 16/87 | 19/06/03 | CC-0252/03 | 29/10/03 |
| EPIFANIO RODRÍGUEZ MARTÍN, S.L. | San Marcos, 30 | Talavera de la Reina | 45600 | B45258522 | 300,00 | 140 L 16/87 | 09/06/03 | CC-0287/03 | 29/10/03 |
| CANALIZACIONES UTRERA, S.L. | Duero, 5-1º dcha. | Utrera | 41710 | B41703760 | 90,00 | 142 L 16/87 | 09/06/03 | CC-0293/03 | 29/10/03 |
| JOSEFA ROMERO SAAVEDRA | Canastero, 37 | Madrid | 28049 | 47015960G | 150,00 | 141 L 16/87 | 10/06/03 | CC-0294/03 | 29/10/03 |

ANUNCIO de 31 de octubre de 2003, sobre notificaciones de Resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GÓNZALEZ.

ANEXO

| Nombre/ Razón social | Domicilio | Localidad | CP | DNI / NIF | Cuantía | Infraacción | Notif. | Expediente | 2º Notif. |
|---------------------------------------|--------------------|-------------|-------|-----------|----------|-------------|----------|------------|-----------|
| AGRÍCOLA VALLERIZA, S.L. | Paseo Marítimo, 31 | Málaga | 29016 | B29087285 | 300,00 | 141 L 16/87 | 09/10/03 | BA-0037/03 | 21/10/03 |
| PORTUGOS, S.A. | Méndez Núñez, 1 | Sevilla | 41001 | A41114869 | 300,00 | 141 L 16/87 | 14/10/03 | CC-1514/02 | 27/10/03 |
| DECORACIONES MANCHEGAS TEXTILES, S.L. | Altagracia, 1 | Ciudad Real | 13003 | B13254644 | 1.500,00 | 140 L 16/87 | 15/10/03 | CC-1634/02 | 27/10/03 |

ANUNCIO de 31 de octubre de 2003, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

| Nombre/ Razón social | Domicilio | Localidad | CP | DNI / NIF | Cuantía | Infracción | Notif. | Expediente | 2ª Notif. |
|--|---------------------------|-----------|-------|-----------|---------|-------------|----------|------------|-----------|
| ALMACENAJE, DISTRIB. Y TTES. JACINTO, S.L. | Ctra. de la Corchera, s/n | Mérida | 06800 | B06237317 | 450,76 | 140 L 16/87 | 30/07/03 | CC-1465/01 | 21/10/03 |

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 30 de octubre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a S.C. Rodríguez Rodríguez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: S.C. Rodríguez Rodríguez.

Último domicilio conocido: C/ Santa Rita de Cassia, 1.- Almendralejo.
Expediente nº: 594/2003.

Tipificación de la infracción:

Ley 10/01, de 28 de junio (DOE 76 de 3-7-01): art. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Sanción: 300 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Director de Área de Salud de Mérida.

Órgano Instructor: Alegria Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 30 de octubre de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de cuatro camiones de incendios forestales”. Expte.: 0333021FO031.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0333021FO031.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición cuatro camiones de incendios forestales.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de abril de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 538.750,40 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25 de septiembre de 2003.

b) Contratista: Incipresa.

c) Importe de adjudicación: 519.616,00 €I.V.A. incluido.

Mérida, a 27 de octubre de 2003. El Secretario General (P.D.F. Orden 11/08-03 DOE 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Refuerzo de firme en la pista de Los Italianos en Ruecas”. Expte.: 0352011FO006.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0352011FO006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en la pista de Los Italianos en Rucas (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de abril de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 291.498,12 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de julio de 2003.
- b) Contratista: Mezclas y Firmes de Extrem. Meflex, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 238.999,31 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Secretario General (P.D.F. Orden 11/08/03 DOE 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora camino rural de servicio La Umbría en Herrera del Duque”. Expte.: 035201 IFO007.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 035201 IFO007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora camino rural de servicio La Umbría en Herrera del Duque.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de abril de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 216.022,64 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de julio de 2003.
- b) Contratista: Construcciones Hidráulicas y Viales, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 203.059,33 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Secretario General (P.D.F. Orden 11/08/03 DOE 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento del camino ruta de Carlos V en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste”. Expte.: 035201 IFO042.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 035201 IFO042.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del camino ruta de Carlos V en los TT.MM. de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de mayo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 868.127,92 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 15 de julio de 2003.

b) Contratista: José Antonio Fernández González.

c) Importe de adjudicación: 730.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Secretario General (P.D.F. Orden 11/08/03 DOE 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Mejora del camino rural de servicio Pueblo Nuevo - Alcazaba”. Expte.: 035201 IFO062.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 035201 IFO062.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora del camino rural de servicio Pueblo Nuevo - Alcazaba.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de mayo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 165.793,93 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de octubre de 2003.

b) Contratista: Senpa, S.A.

c) Importe de adjudicación: 149.200,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Secretario General (P.D.F. Orden 11/08/03 DOE 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento del camino de circunvalación de Arroyo de San Serván”. Expte.: 035201 IFO063.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 035201 IFO063.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del camino de circunvalación de Arroyo de San Serván (Badajoz).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de mayo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.955,50 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de octubre de 2003.
- b) Contratista: Excavaciones Maire, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 88.840,84 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Secretario General (P.D.F. Orden 11/08/03 DOE 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores del anuncio de 23 de octubre de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de “Adquisición, instalación y puesta en marcha de un tomógrafo Pet-Tac y un ciclotrón para el Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS 00/01/04 CA.

Advertidos errores en el Anuncio de 23 de octubre de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso, la contratación de “Adquisición, instalación y puesta en marcha de un tomógrafo PET-TAC y un ciclotrón para el Servicio Extremeño de Salud, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 129 de fecha 4 de noviembre de 2003, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 13210, columna 2ª, punto 6, donde dice “f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de diciembre de 2003”, debe decir: “f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 de enero de 2004”.

En la página 13210, columna 2ª, punto 8, donde dice “a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 13 de diciembre de 2003”, debe decir: “a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 2 de enero de 2004”.

En la página 13211, columna 1ª, punto 9, donde dice “d) Fecha: 19 de diciembre de 2003”, debe decir: “d) Fecha: 12 de enero de 2004”.

En la página 13211, columna 1ª, punto 12, donde dice “Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 23 de octubre de 2003”, debe decir: “Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 11 de noviembre de 2003 Corrección de errores”.

Mérida, a 11 de noviembre de 2003. El Secretario General Por Resolución 18.07.03 (D.O.E. 31.07.03), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 29 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 295/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm.: 295/2003.

Denunciado: D. Antonio Reyes García.

Domicilio: C/ Violeta, nº 13. Alcalá del Río (Sevilla).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navaconcejo.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr.

Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 29 de octubre de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 29 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 322/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 322/2003.

Denunciado: D. Alfonso Moreno Bachiller.

Domicilio: C/ Nueva, nº 52. Malpartida de Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Setenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 29 de octubre de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 29 de octubre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 351/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/92.

Expediente núm.: 351/2003.

Denunciado: D. Gregorio Herreros Cabañero.

Domicilio: C/ Ciutat Cooperativa, nº 90, 7-2. Sant Boi de Llobregat (Barcelona).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Naval Moral de la Mata.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 29 de octubre de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2003, sobre relación de municipios que han efectuado su delegación en la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales.

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión,

liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

CORDOBILLA DE LÁCARA

- Tasa suministro de agua potable.
- Tasa recogida de residuos sólidos urbanos.

LLERA

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

MAGUILLA

- Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

USAGRE

Ejecutiva:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza Urbana.
- Tasa de Licencias Urbanísticas.
- Tasas por ocupación de terrenos de uso público local.
- Licencias de Apertura de Establecimientos.
- Recogida de Residuos sólidos urbanos.
- Tasa de suministro de agua potable.

CHELES

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, ensillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vías públicas para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descargas de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por ocupación de vuelo de toda clase de vías públicas, locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos para vientos y otras instalaciones

semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tumbonas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Tasa por instalación de quiosco en la vía pública.
- Tasa por servicio de alcantarillado, así como tratamiento y depuración de aguas residuales incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.
- Tasa por aprovechamiento de hierbas en el ejido público.

CORTE DE PELEAS

- Suministro de agua potable a domicilio.
- Alcantarillado.
- Basura.
- I.V.A.

CAPILLA

- Impuesto sobre gastos suntuarios en la modalidad de cotos de caza.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por prestación de Servicio de alcantarillado.
- Tasa por prestación de Servicio de Abastecimiento de Agua.

ESPARRAGOSA DE LARES

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Tasa por mantenimiento y reparación de caminos rurales.
- Tasa por solares sin cercar o vallar.
- Tasa de ocupación de terreno de uso público local con mesas, sillas, tribunas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

CABEZA LA VACA

- Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TALARRUBIAS

Voluntaria y Ejecutiva:

- Tasa por tenencia y circulación de perros.
- Tasa por conservación y mejora de caminos rurales.
- Impuesto sobre gastos suntuarios.

Ejecutiva:

- Concesión de Licencia de obras e instalaciones.
- Aplicación de contribuciones especiales de pavimentación.
- Concesión licencia de apertura de establecimientos.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Sanciones de tráfico policía municipal.

OLIVA DE LA FRONTERA

- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

PUEBLA DE ALCOCER

- Tasa por mejora y conservación de caminos públicos.

PALAZUELO

- Tasa de alcantarillado.
- Tasa de parcelas y huertos municipales.
- Tasa desagüe de canalones.

Badajoz, a 3 de noviembre de 2003. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2003, sobre convocatoria para cubrir mediante el sistema de oposición libre una plaza de Administrativo.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2003, por el que se aprueba la

Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2003, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 116, de 2 de octubre de 2003, y al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de esta Corporación Municipal, la Alcaldía Municipal, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone convocar pruebas selectivas, correspondientes a dicha Oferta de Empleo Público del año 2003, para el acceso a un puesto vacante de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Normas generales.

1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema oposición libre, 1 plaza vacante de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible.

2.- El puesto de trabajo se encontrará inicialmente adscrito, con exclusividad, a la realización de tareas de apoyo y colaboración, bajo la supervisión y responsabilidad del/os titular/es del/os puesto/s correspondiente/s, en los servicios de Secretaría-Intervención y Tesorería.

Sin perjuicio de lo anterior, en función de las necesidades del servicio, y por resolución del órgano en cada momento competente, la mencionada adscripción inicial del puesto de trabajo podrá ser modificada, reasignando al mismo funciones o tareas adicionales o diferentes, siempre dentro de las correspondientes a trámite y colaboración administrativa que definen a la Escala y Subescala en que el puesto se encuadra, incluyendo en todo caso el manejo de máquinas de escribir e informáticas, en cualquiera de los servicios y dependencias municipales.

3.- El puesto de trabajo cuya cobertura se convoca se encontrará dotado con el sueldo atribuido al Grupo C de los definidos por el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como los trienios que se devenguen por el mismo Grupo, dos pagas extraordinarias, complemento de destino nivel 22, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y esta Corporación tenga acordado o pueda acordar.

4.- El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

5.- Regulación.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local las pruebas selectivas se regirán, en primer lugar, por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ya citado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

En lo no previsto en las presentes bases ni en las disposiciones que anteceden, será de aplicación el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

Supletoriamente, se aplicará el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.- Listas de espera. No se establece la constitución de listas de espera.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia, pudiendo también participar el cónyuge, descendiente y

descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato BUP, Bachillerato LOGSE, Técnico Especialista (FP II), Técnico Superior o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse la oposición, del modo que se indica en la Base décima de esta convocatoria.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, en el modelo de instancia oficial que figura como Anexo II a esta convocatoria, no admitiéndose fotocopia de la misma. La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio relativo a esta convocatoria que en su momento aparezca publicado en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en este Ayuntamiento, enviándose por correo certificado con acuse de recibo a aquellos interesados que lo soliciten y remitan sobre cumplimentado y debidamente franqueado, no admitiéndose peticiones telefónicas.

Además, los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia deberán presentar el Anexo III, debidamente cumplimentado.

2.- Los aspirantes que se encuentren afectados por cualquier tipo de discapacidad y deseen que se lleven a cabo las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, deberán así indicarlo en la instancia, señalando la discapacidad que padecen, así como las adaptaciones que desean se realicen. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de tales adaptaciones solicitadas, ponderándose a estos efectos si las mismas no conculcan el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

3.- La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.- Derechos de examen. Los derechos de examen se establecen en el importe de 6,01 €, que los aspirantes deberán abonar en la Tesorería Municipal con carácter previo o simultáneo a la presentación de la solicitud de participación. Dichos derechos de examen no serán en ningún caso objeto de reintegro.

La falta de pago de los derechos de examen en el plazo indicado al principio del presente apartado, dará lugar a la anulación de cuantas actuaciones haya realizado el participante.

Del mismo modo, el mero abono de los derechos de examen, sin la posterior o simultánea presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la no inclusión del interesado en la lista de admitidos y excluidos, sin que tal falta pueda ser objeto de subsanación, sin perjuicio del reintegro del importe abonado, previa petición formulada dentro del plazo indicado en el segundo párrafo del presente apartado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará igualmente un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

2.- En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará asimismo el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de la oposición.

3.- También, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su caso y si así procediera, resolución de la Alcaldía indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será valorada por el Tribunal, que podrá ser asistido por funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

La prueba se calificará como “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para pasar a realizar los ejercicios de la oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba, la Alcaldía dictará resolución, a publicar exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la relación de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la propia Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma superior de Español, como Lengua

extranjera regulado por el Real Decreto 37/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud. De no aportar éste documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el párrafo anterior.

Quinta.- Tribunal de selección.

El Tribunal encargado de la valoración de las pruebas será nombrado por resolución de la Alcaldía con antelación a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere la Base Cuarta, constituyéndose un Tribunal Único.

El número de miembros del Tribunal no será inferior a cinco, incluyendo a su Presidente, cargo este que corresponderá al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal o Concejal en quien el mismo delegue.

En todo caso, el número de miembros del Tribunal será impar, incluirá un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura. Esta presencia se admitirá en cualquier momento del proceso, debiendo los observadores acreditar ante el Tribunal su representación. Se procurará asimismo que la mayoría de dichos observadores acrediten un perfil profesional, administrativo o académico que sea acorde con las características funcionales del puesto objeto del proceso de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las

mismas correspondan a la misma escala y subescala de funcionarios de cualquier administración pública.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, Avda. de Extremadura nº 26, Arroyo de San Serván (Badajoz).

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El número máximo de asesores a intervenir será de dos.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la 2ª de las recogidas en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio, ello a efectos de determinación del importe por asistencia de sus miembros que recoge el Anexo IV de dicho Real Decreto. Los asesores que en su caso colaboren con el Tribunal, tendrán la consideración de miembros vocales del mismo a estos únicos efectos de percepción de indemnización por asistencia, que se abonará por cada una de las sesiones en que el Tribunal actúe.

Sexta.- Procedimiento de selección.

1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre que, sin perjuicio del desarrollo de los diversos ejercicios que integran la misma, constará de una única fase. A la superación de la oposición, seguirá la realización de un periodo de prácticas.

2.- Fase única de la Oposición. Se compondrá de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal y que no podrá exceder de 90 minutos, a un cuestionario formado por 90 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será la correcta. De dicho cuestionario 18 preguntas versarán sobre el programa de materias comunes que figura en el Anexo I, “Programa que ha de regir las pruebas” bajo el epígrafe “Materias comunes” (temas 1 a 8, ambos inclusive), y 72 preguntas versarán sobre el programa de materias específicas que figura en el mismo Anexo I bajo el epígrafe “Materias específicas” (temas 9 a 40, ambos inclusive).

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1º Cada dos preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.

2º Cada seis preguntas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.

3º La puntuación final del ejercicio se determinará en proporción al número de preguntas contestadas correctamente una vez aplicados los criterios anteriores.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en resolver un supuesto o prueba práctico/a, que podrá constar de varios apartados, propuesto por el Tribunal relacionado/a con el programa de materias específicas que figuran bajo el epígrafe “Materias específicas” en el Anexo I, “Programa que ha de regir las pruebas”, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir.

En la prueba del supuesto práctico se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita, con respecto a la cual se tendrá igualmente en cuenta la redacción y la corrección ortográfica. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

Los dos ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 3 puntos en el primer ejercicio y 5 puntos en el segundo. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase única de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.- Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que figuran en la presente Base. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

Séptima.- Desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Con carácter general, los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el Tribunal.

En el caso de que por el número de aspirantes sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “S”, conforme al resultado del sorteo público publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura de 25 de abril de 2003 (D.O.E. nº 51, de 3 de mayo).

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Octava.- Calendario de las pruebas.

En la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas serán hechos públicos por el Tribunal, exclusivamente, mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de distintos turnos del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de un ejercicio diferente.

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

En el mismo momento en el que el Tribunal de Selección haga públicos los anuncios de celebración de ejercicios de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los aspirantes para la realización de dichos ejercicios.

Novena.- Relación de aprobados.

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, con expresión de la puntuación obtenida, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ultimada la realización de todos los ejercicios de que consta la oposición, el Tribunal procederá a sumar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en cada uno de dichos ejercicios, a fin de calcular la puntuación total final de cada opositor. Con la puntuación así obtenida, el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultará seleccionado aquel aspirante que mayor puntuación total final haya obtenido.

El Tribunal de Selección elaborará la relación provisional de aprobados, elevándola a la Alcaldía Municipal, e interesando de dicho órgano disponga su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, a efectos de posible recurso Alzada ante dicha Alcaldía del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Alcalde-Presidente dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, agotando dicho acto la vía administrativa.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal de Selección remitirá a la Alcaldía, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones celebradas.

Décima.- Presentación de documentos.

1.- En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario el servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta.

También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1, b) de la presente base.

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de este Ayuntamiento como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

4.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Undécima.- Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Finalizado el plazo de presentación de documentos, el aspirante que haya superado las pruebas selectivas, será nombrado por la Alcaldía como funcionario en prácticas, con expresión de la plaza que le es adjudicada a efectos de su desempeño una vez sea

nombrado funcionario. La resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la misma se determinará la fecha en la que comenzará a surtir efectos el nombramiento como funcionario en prácticas, que no podrá exceder de 15 días a partir de la fecha de su publicación.

Duodécima.- Periodo de prácticas.

El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes y dará comienzo en la fecha que se determine en la resolución a que se refiere la base anterior.

La calificación del periodo de prácticas será de "APTO" o "NO APTO" y se otorgará por la Alcaldía, previos los informes de actuación, rendimiento y capacitación que la misma considere convenientes y adecuados para la formulación de su calificación.

El aspirante funcionario en prácticas que no supere el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "NO APTO" perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario.

No obstante, quien no pudiera realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración Municipal, podrá efectuarlo con posterioridad.

Durante el tiempo que el aspirante permanezca nombrado como funcionario en prácticas tendrá derecho a ser retribuido de acuerdo con el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Decimotercera.- Nombramiento de funcionarios.

Por resolución de la Alcaldía será nombrado funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de este Ayuntamiento el funcionario en prácticas que hubiese superado con calificación de "APTO" el periodo de prácticas, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión del destino inicial adjudicado.

Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Decimocuarta.- Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, pudiendo interponer cualquier otro recurso o ejercitar cualquier acción que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán

ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arroyo de San Serván, 5 de noviembre de 2003. El Alcalde, JUAN MORENO BARROSO.

ANEXO I

PROGRAMA QUE HA DE REGIR LAS PRUEBAS

A) MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3.- La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.- El Gobierno y la Administración. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Institucional.

Tema 6.- Sometimiento de la Administración al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. Las competencias de Extremadura. Organización institucional de Extremadura. La reforma del Estatuto.

Tema 8.- La actividad financiera. El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria. La Ley General Tributaria: principios. La Administración Tributaria. Idea general de las Haciendas Locales.

B) MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 9.- La relación Jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11.- Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales; la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económicoadministrativo.

Tema 15.- Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: las licencias. El servicio público local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 16.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 17.- La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

- Tema 18.- El municipio: concepto, elementos y competencias. La provincia. Organización provincial. Competencias.
- Tema 19.- Organización municipal. Régimen general de las elecciones locales.
- Tema 20.- Otras entidades locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
- Tema 21.- Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La Autonomía municipal.
- Tema 22.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.
- Tema 23.- El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.
- Tema 24.- Régimen Jurídico del personal funcionario de las entidades locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.
- Tema 25.- Los bienes de las entidades locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
- Tema 26.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.
- Tema 27.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 28.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
- Tema 29.- La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: principios inspiradores. Competencia urbanística provincial y municipal. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tema 30.- El planeamiento urbanístico: significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.
- Tema 31.- Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias urbanísticas. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- Tema 32.- Las Haciendas Locales: regulación legal. Recursos de las Haciendas municipales: enumeración; ingresos de Derecho Privado; tributos; participaciones en tributos; subvenciones; precios públicos; operaciones de crédito. La prestación personal y de transportes.
- Tema 33.- Estudio especial de los ingresos tributarios municipales: imposición de tributos; impuestos municipales; tasas municipales; contribuciones especiales de los municipios. Precios públicos municipales: concepto; establecimiento.
- Tema 34.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: naturaleza; hecho imponible; exenciones; sujetos pasivos; cuota tributaria; periodo impositivo y devengo; gestión.
- Tema 35.- El Impuesto sobre Actividades Económicas: naturaleza; hecho imponible; exenciones; sujetos pasivos; cuota tributaria; periodo impositivo y devengo; gestión.
- Tema 36.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: naturaleza; hecho imponible; exenciones; sujetos pasivos; cuota tributaria; periodo impositivo y devengo; gestión.
- Tema 37.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: naturaleza; hecho imponible; exenciones; sujetos pasivos; cuota tributaria; periodo impositivo y devengo; gestión.
- Tema 38.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: naturaleza; hecho imponible; exenciones; sujetos pasivos; cuota tributaria; periodo impositivo y devengo; gestión.
- Tema 39.- Los presupuestos municipales. Principios, integración y documentos de que constan. Estructura. Proceso de aprobación del presupuesto. Ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito; las transferencias de créditos y otras figuras. La estabilidad presupuestaria.
- Tema 40.- El gasto público municipal: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos municipales. Contabilidad municipal. La Intervención municipal. La Tesorería municipal. Liquidación del presupuesto y cuentas. Control y fiscalización.

ANEXO II

D./D^a _____ , mayor de edad,
vecino/a de _____ , con domicilio en _____
con D.N.I. n^o _____ , y nacionalidad _____ .

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván para la cobertura mediante oposición libre de una plaza de Administrativo encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de los funcionarios de dicho Ayuntamiento, conforme al anuncio de convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado n^o _____ , de fecha _____ , y siendo de mi interés el tomar parte en el citado proceso selectivo por reunir la totalidad de condiciones exigidas para participar en el mismo,

RUEGA:

Sea admitida la presente solicitud de participación en la mencionada selección.

Asimismo (en su caso) significo que, encontrándome afectado/a por discapacidad consistente en _____ ,

solicito que en orden al desarrollo de los ejercicios de que consta la oposición se practiquen para mi caso las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para su realización consistentes en _____ .

En _____ , a _____ de _____ de _____

Firmado (nombre y apellidos)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN (Badajoz).

ANEXO III

D./D^a _____ ,
con domicilio en _____ y nacionalidad _____ ,
declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván:

— Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado/a de derecho.

— O, en su caso, que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ , a _____ de _____ de _____

Firmado (nombre y apellidos)

ANEXO IV

D./D^a _____ ,
con domicilio en _____ ,
con D.N.I. nº _____ , y nacionalidad _____ .

declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván:

— Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

— O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En _____ , a _____ de _____ de _____

Firmado (nombre y apellidos)

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 3 de noviembre de 2003, sobre Estudio de Detalle.

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2003, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Canalejas c/v a calle Vapor a petición de la Promotora H.Q.S.L. según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Don Enrique Díaz de Liaño y Díaz Rato que tiene por objeto evitar un salto de 2,00 metros en la alineación oficial por la C/ Canalejas y liberar la esquina de edificación. Por otro lado también se pretende facilitar la visibilidad al tráfico rodado, de las incorporaciones previstas. El referido proyecto fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 27.05.03 y publicado en el DOE 29.07.03; BOP: 22.09.03 y Diario HOY 22.07.03.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualesquiera otro Recurso que en derecho procediera.

Don Benito, a 3 de noviembre de 2003. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

EDICTO de 3 de noviembre de 2003, sobre adopción del Escudo de Armas.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo de armas municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Puebla de Sancho Pérez, a 3 de noviembre de 2003. El Alcalde, FRANCISCO TEJADA BECERRA.

AYUNTAMIENTO DE CABRERO

EDICTO de 3 de noviembre de 2003, sobre adopción del Escudo de Armas.

Aprobado por el pleno de este ayuntamiento la adopción del escudo de armas municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de Regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente en el mismo plazo.

Cabrero, a 3 noviembre de 2003. El Alcalde, HIGINIO PÉREZ MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 3 de noviembre de 2003, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre de promoción interna, celebrado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para ocupar plaza de Oficial de Jardines, D. Manuel Calderón Macías.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 3 de noviembre de 2003. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 31 de octubre de 2003, sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que con

fecha 8 de octubre del actual, el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, ha nombrado funcionarios de carrera, a D. Fernando J. Gutiérrez Caballero, con D.N.I. 11.763.445-A y a D. Francisco Javier Gasco Pain, con D.N.I. 7.015.511-M, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, con la categoría de Agentes.

Plasencia, a 31 de octubre de 2003. La Alcaldesa.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE CÁCERES

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2003,
sobre citación para notificación.*

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a sus representantes por causas no imputables a la Administración Tributaria, se cita al deudor relacionado en el Anexo para que comparezca ante la Unidad Regional de Recaudación la Delegación de la A.E.A.T. en Cáceres y/o Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Extremadura de la A.E.A.T. en

Badajoz, para ser notificados de las liquidaciones en apremio y/o actos del procedimiento recaudatorio que figuran en el mencionado Anexo.

Dicha comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura —de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas—, y cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 124 de la vigente Ley General Tributaria.

ANEXO

IBER 30, S.L.

Notificación de LIQUIDACIÓN EN EJECUTIVA a1060003020000606

Cáceres, a 4 de noviembre de 2003. El Jefe de la Dependencia,
JOSÉ M^a BERMEJO DUQUE.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

